ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 019-2019-2-0347-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

TAMBURCO-ABANCAY-APURIMAC

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, MURO DE CONTENCIÓN Y PONTONES EN LA AVENIDA MICAELA BASTIDAS Y DE LA ASOCIACIÓN REYNA INMACULADA"

PERÍODO

1 DE ABRIL DE 2014 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE IV

APURIMAC - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

01920192034700

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2019-2-0347-SCE

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, MURO DE CONTENCIÓN Y PONTONES EN LA AVENIDA MICAELA BASTIDAS Y DE LA ASOCIACIÓN REYNA INMACULADA, DISTRITO DE TAMBURCO – ABANCAY – APURÍMAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DE HECHO	6
	1. Conformidad de valorizaciones de obra inobservando el expediente técnico aprobado y metrados doblemente valorizados, ocasionaron pagos irregulares por s/ 493 411,70	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	42
V.	CONCLUSIONES	42
VI.	RECOMENDACIONES	42
VII.	APÉNDICES	43

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2019-2-0347-SCE

"EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, MURO DE CONTENCIÓN Y PONTONES EN LA AVENIDA MICAELA BASTIDAS Y DE LA ASOCIACIÓN REYNA INMACULADA, DISTRITO DE TAMBURCO – ABANCAY – APURÍMAC"

PERÍODO: 1 DE ABRIL DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tamburco, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0347-2019-004, iniciado mediante oficio de acreditación de la Comisión de Control n.° 465-2019-OCI-MPA-AP de 3 de octubre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la ejecución contractual de la obra "Construcción de pistas veredas, muro de contención y pontones en la avenida Micaela Bastidas y de la Asociación Reyna Inmaculada distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", y de los servicios de supervisión se realizaron de acuerdo a las estipulaciones contractuales y la normativa aplicable.

Objetivos específicos:

- Determinar si la ejecución contractual de la obra en el periodo octubre de 2015 a diciembre de 2017, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución contractual de los servicios de supervisión en el periodo octubre de 2015 a diciembre de 2017, se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

De la revisión a la información remitida por la Municipalidad Distrital de Tamburco, efectuada por la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, se advierte que la ejecución de la obra "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la avenida Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), se llevó a cabo de forma irregular.

Tal es así, que las valorizaciones de obra n.os 1 al 9, presentados a la Entidad por el Contratista y la Supervisión, contienen metrados, precios unitarios y montos del presupuesto diferentes al establecido en el expediente técnico aprobado con el que se contrató; asimismo, de la revisión a las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 se evidenció la existencia de partidas que, habiéndose valorizado y pagado en su totalidad en la valorización n.° 4, se pagó nuevamente en las valorizaciones n.os 5, 6 y 7; generando así, doble pago por partidas ya ejecutadas.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de abril de 2014 al 29 de diciembre de 2016, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad es el órgano de gobierno local en la jurisdicción del distrito del mismo nombre, provincia de Abancay, región Apurímac; tiene personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

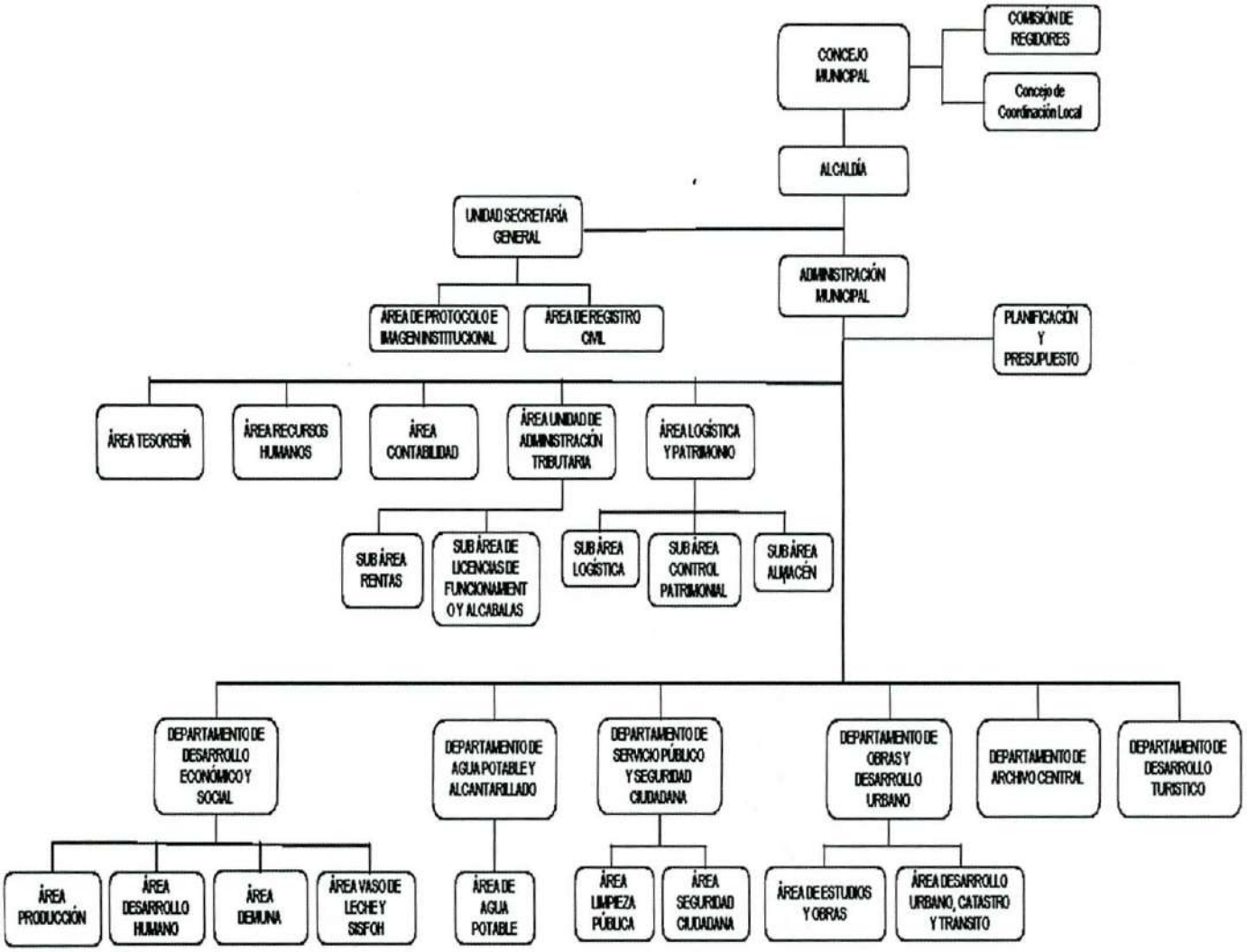
La Entidad se rige de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 de 26 de mayo de 2003, siendo un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en el ejercicio de sus funciones, teniendo entre otros las funciones generales siguientes:

- Promover el desarrollo integral sostenible, coordinado, asociado, competitivo y con justicia social.
- Promover el desarrollo económico local a través de políticas y planes concordados.
- Coordinar con el gobierno regional y nacional para facilitar la competitividad local y elevar las condiciones de vida.

Es finalidad de los gobiernos locales el fomento del desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio previo de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO



Fuente: Instrumentos de Gestión aprobado con Ordenanza Municipal n.° 018-2011-C/MDT-ABANCAY de 8 de agosto de 2011
Elaborado: Comisión de Control de Servicio Específico

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

CONFORMIDAD DE VALORIZACIONES DE OBRA INOBSERVANDO EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, Y METRADOS DOBLEMENTE VALORIZADOS, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 493 411,70

De la revisión a la documentación de la ejecución contractual de la obra: "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", en adelante la "Obra", a cargo de la Municipalidad Distrital de Tamburco, en adelante la "Entidad", bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), ejecutada por el Consorcio Santa Rosa, conformada por las empresas: Proconserge Ingenieros Casan Asociados S.R.L., Construcciones Quipu S.A.C., Victoria Contratistas Generales S.A.C. y Ahren Contratistas Generales S.A.C en adelante el "Contratista" cuyo representante legal fue Paco Saldaña Sanchez, bajo el sistema de suma alzada y supervisada por el Consorcio Socclaccasa conformado por los consorciados: Asesoramiento Técnico Ejecutor y consultor de Obras Empresa de Responsabilidad Limitada (ATECO E.I.R.Ltda), Rayme Rayme Cardely y Vivanco Pinto Roberto Ricardo con representante legal Jorge Luis Velásquez Valverde, en adelante la "Supervisión"; se advirtió que nueve valorizaciones de obra formuladas por el Contratista y la Supervisión se efectuaron con partidas, metrados y precios unitarios inobservando el expediente técnico aprobado por la Entidad con el cual se contrató, contrariamente se consideró un expediente técnico sin firmas que no fue aprobado; así también, valorizaron partidas con metrados ya valorizados; en ese contexto, la jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de la Entidad, en adelante "DODU" (departamento que también es área usuaria), tramitó dichas valorizaciones como si estuvieran conformes, conllevando a que procedan los pagos correspondientes a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad.

De esta manera, se transgredió los artículos 4°, 47° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017 y modificatorias, en adelante la "Ley", referido a los principios de moralidad e imparcialidad, supervisión y cumplimiento de lo pactado, respectivamente; los artículos 176°, 177° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones[1], en adelante el "Reglamento", referidos a la recepción y conformidad, efectos de la conformidad, oportunidad del pago, valorizaciones y metrados, respectivamente entre otros; el artículo 149º de la Ley n.°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", referido a la transparencia funcional; los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[2] n.° 27815, referidos a los principios de la función pública, deberes de la función pública y las prohibiciones éticas de la función pública, respectivamente; el artículo 19° de la Ley Marco del Empleo Público n.° 28175, referido a las responsabilidades de los empleados públicos; el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil n.º 30057, referido a las obligaciones de los servicios civiles, y el artículo 156° de su Reglamento, referido a obligaciones del servidor; generando afectación al normal funcionamiento de la administración pública, la transgresión a la confianza depositada por la Entidad en su funcionaria para que resguarde los intereses institucionales y públicos frente al interés privado; hechos con los cuales se ocasionó perjuicio económico de **S/ 493 411,70** a la Entidad.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABANCAY

[1] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2018, vigente desde febrero de 2009 y modificatorias.
[2] Vigente desde el 13 de agosto de 2002.

Antecedentes

La ejecución de la obra se financió a través del Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tamburco n.°°149-2014-VIVIENDA, de 20 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 3)** en adelante el "Convenio", suscrito por el Director ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) yel alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamburco, para la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). El expediente técnico primigenio con el que se aprobó el convenio mencionado, fijó el valor referencial para la ejecución del proyecto en S/ 3 883 799,77.

En consecuencia, se convocó la Licitación Pública n.° 001-2014-CE-MDT para la contratación del ejecutor de obra, sin embargo, el proceso fue cancelado debido a distintas observaciones y solicitudes de nulidades parciales, a raíz del cual, mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 267-2014-AL-MDT y 277-2014-AL-MDT de 9 y 15 de octubre de 2014 respectivamente, la Entidad decidío realizar el cambio de modalidad de ejecución presupuestaria indirecta a directa, contraviniendo lo estipulado en el Convenio de financiamiento, que indicaba que la obra debía ejecutarse por contrata; es así que la Entidad ejecutó la obra durante los meses de octubre y noviembre de 2014 bajo la modalidad de administración directa, para lo cual se modifica el expediente técnico original con la actualización y aprobación de un segundo expediente técnico.

Por otra parte, mediante Adjudicación Directa Selectiva n.° 002-2014-CE-MDT y Contrato n.° 003-2014-MDT de 6 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 4)**, se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Construcción de pistas y veredas, muro de contención y pontones en la avenida Micaela Bastidas y de la Asociación Reyna Inmaculada", al Consorcio Socc!laccasa, conformado por los consorciados: Asesoramiento Técnico Ejecutor y consultor de Obras Empresa de Responsabilidad Limitada (ATECO E.I.R.Ltda), Rayme Rayme Cardely y Vivanco Pinto Roberto Ricardo; por un monto de S/ 143 102,42, con plazo contractual de 150 días.

En el año 2015, mediante Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5),** se aprobó la actualización del expediente técnico, en adelante "Expediente Técnico" **(Apéndice n.° 6)**, documento suscrito por el ingeniero Guido Montúfar Valdeiglesias, expediente con el cual se convocó al proceso de selección, Licitación Pública n.° 2-2015-MDT-CE-Convocatoria 1 para la ejecución de la obra por un valor referencial de S/ 3 769 862,34.

El proceso de selección mencionado[3] precedentemente, fue bajo el sistema de contratación a suma alzada, que tuvo como ganador de la buena pro al Consorcio Santa Rosa, conformada por las empresas: Proconserge Ingenieros Casan Asociados S.R.L., Construcciones Quipu S.A.C., Victoria Contratistas Generales S.A.C. y Ahren Contratistas Generales S.A.C.; habiéndose suscrito el Contrato de Ejecución de Obra el 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, por S/ 3 769 862,34 y plazo contractual de 150 días calendario. La entrega de terreno se realizó el

[3] Según el buscador público de la página web del SEACE, el proceso de la licitación tuvo el siguiente cronograma: 25/06/2015: Convocatoria, del 26/06/2015 al 22/10/2015: Registro de participantes (presencial), del 26/06/2015 al 06/07/2015: Formulación de consultas (presencial), 07/07/2015: Absolución de consultas, del 08/07/2015 al 17/07/2015: Formulación de observaciones (presencial), del 21/07/2015 al 18/08/2015: Absolución de observaciones, del 24/08/2015 al 21/10/2015: Integración de las bases, 29/10/15: Presentación de propuestas (presencial), calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro. Al descargar las bases integradas del 21/10/2015 se encuentra el Formato actualizado del Resumen Ejecutivo del Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, donde se confirma que el proyectista es Guido Montúfar Valdeiglesias y el expediente técnico fue aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 99-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015.

mismo 16 de noviembre de 2015 según Acta de Entrega de Terreno[4] **(Apéndice n.° 8)** suscrito por Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión; Oswal José Javier Ramos, supervisor de obra; Paco Saldaña Sánchez, representante legal del Contratista y Víctor Raúl Paredes Tadey, residente de obra. La fecha de inicio de la obra fue el 17 de noviembre de 2015, según el Acta de Inicio de Obra **(Apéndice n.° 9)**.

Durante la ejecución de obra, desde noviembre de 2015 hasta noviembre de 2016, se elaboraron y presentaron a la Entidad once valorizaciones de obra, de las cuales, las primeras nueve fueron pagadas y las dos últimas no contaron con la conformidad; así también, en el 2016 durante, se produjeron prolongados retrasos, y tras el incumplimiento del Contratista al no presentar el calendario acelerado de obra, solicitado por la Supervisión, conllevó a la intervención económica[5] mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-AL-MDT de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, y tras el reiterado incumplimiento en el que incurrió el Contratista de no depositar un porcentaje del presupuesto pendiente de ejecución en una cuenta corriente mancomunada con la Entidad en el plazo establecido para ejecutar la obra con intervención económica, mediante Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-AL-MDT de 18 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, la Entidad resolvió el contrato, optando la Entidad, ejecutar el saldo de obra por la modalidad de administración directa.

Contexto en el cual la Comisión de Servicio de Control Específico, efectuó la evaluación de la ejecución contractual y supervisión de la obra en la modalidad de administración indirecta, advirtiéndose los hechos que se señalan a continuación:

1. <u>Pago por valorizaciones de obra con metrados y precios unitarios no aprobados, inobservando el expediente técnico, generó perjuicio de S/ 463 712,31</u>

a) <u>Presupuesto de las valorizaciones de obra distinto al presupuesto contratado</u>

De la revisión a las valorizaciones de obra n.os 1 al 9 **(Apéndice n.° 12)**, presentadas a la Entidad por el Contratista y la Supervisión se advierte que los metrados, precios unitarios y montos del presupuesto establecido para efectuar dichas valorizaciones, difieren en metrados, precios unitarios, montos y partidas establecidas en el Expediente Técnico aprobado y contratado.

Al respecto, la referida Obra se contrató bajo el sistema de suma alzada, que conforme al artículo 40° del Reglamento, establece: "*(...) Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas (...), en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas (...), el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, (...)*"; lo que significa, que las valorizaciones realizadas en la ejecución de la obra y la subsecuente conformidad, debían ser acordes a los

[4] De lo referido se advierte que no hubo representación de la Entidad en la entrega del terreno en la ejecución por administración indirecta, aunque el acta señala que debió estar presente el encargado de la oficina de la subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ausencia que contraviene el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. n.° 184-2008-EF, artículo 184, numeral 3: "*Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra*" y también el numeral 3 de la sección 3.5 de las Bases integradas de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras.

[5] El supervisor de obra Jorge Luis Velásquez Valverde remitió el Informe Técnico y Económico del estado de obra, con Carta n.° 56-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/JLVV/SO de 16 de setiembre de 2016, en la que concluye que la intervención económica sería una medida recomendable para la conclusión de la obra dentro del plazo previsto y permitiría a la Entidad participar directamente en el manejo económico de la obra con la finalidad de concluir su ejecución sin dejar al Contratista al margen de su participación contractual; opinión que fue reiterada en la Carta n.° 58-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/JLVV/SO de 13 de octubre de 2016. Posteriormente, al continuar los incumplimientos y retrasos por parte del Contratista, la Entidad resolvió intervenir económicamente la obra con la finalidad de concluir la ejecución de los trabajos mediante Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-AL-MDT de 14 de octubre de 2016, designando a la bachiller en arquitectura Yemile Gutiérrez Rossel como interventor económico en representación de la Entidad, siendo notificada esta resolución al Contratista mediante Carta Notarial n.° 064-2016-AL-MDT de 17 de octubre de 2016.

parámetros establecidos en el Expediente Técnico aprobado válido y vigente durante la ejecución de obra, en cumplimiento de la prestación que la Entidad contrató con el ejecutor.

Cabe precisar, que el Expediente Técnico actualizado **(Apéndice n.° 6)**, para convocar el proceso de Licitación Pública n.° 2-2015-MDT-CE-Convocatoria 1 por el monto de S/ 3 769 862,34, con el que se otorgó la buena pro y se contrató al Contratista, fue actualizado y suscrito por el ingeniero Guido Montúfar Valdeiglesias, y contó con la conformidad de Rocío Alarcón Camacho, jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano[6], mediante Informe n.° 059/DODU-MDT/2015 del 04 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 13)**.

Sin embargo, se verificó que las valorizaciones presentadas no concuerdan con las partidas, metrados y precios unitarios del expediente técnico aprobado y contratado sino, con un expediente técnico sin firmas **(Apéndice n.° 14)** que no fue aprobado por la Entidad, conforme se precisa en el Informe Técnico n.° 01-2019-OCI-MPA-SCEHPI-ESO.PAVMBT **(Apéndice n.° 15)**, elaborado por el especialista técnico de la Comisión de Control; a cuya comparación, se presentan las diferencias entre el presupuesto del Expediente Técnico y el presupuesto de las valorizaciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N.° 1
DIFERENCIAS ENTRE EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL CONSIDERADO PARA LAS VALORIZACIONES DE OBRA

N°	Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
				Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	DIFERENCIAS CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
	01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**								
1	01.01.01	Cartel de obra, impresión	und	1.00	1 046,17	1 046,17	1.00	1 972,66	1 972,66	Precio unitario
2	01.01.02	Alquiler de oficina, depósito	mes	4.00	526,36	2 105,44	4.00	1 200,00	4 800,00	Precio unitario
	01.02	**PAVIMENTO RÍGIDO**								
3	01.02.01	Trazo, replanteo y nivelación	m2	7 990.89	1,06	8 470,34	10 074.00	1,07	10 779,18	Metrado y precio unitario
4	01.02.02	Corte de material compacto	m3	14 758.69	6,38	94 160,44	17 125.80	7,67	131 354,89	Metrado y precio unitario
5	01.02.03	Perforación y disparo	pto	21.00	30,91	649,11	85.00	32,22	2 738,70	Metrado y precio unitario
6	01.02.04	Eliminación de material	m3	18 435.85	7,71	142 140,40	20 550.96	9,00	184 958,64	Metrado y precio unitario
7	01.02.05	Conformación y compactación subrasante c/motoniveladora	m2	10 120.89	2,96	29 957,83	11 081.40	3,04	33 687,46	Metrado y precio unitario
8	01.02.06	Sub-base granular e=0.20 m	m2	10 120.89	5,07	51 312,91	1 550.00	16,39	25 404,50	Metrado y precio unitario
9	01.02.07	Base granular e=0.20 m	m2	10 120.89	5,47	55 361,27	10 409.80	16,72	174 051,86	Metrado y precio unitario
10	01.02.08	Pavimentación de concreto f'c=210	m3	2 024.18	384,16	777 608,99	2 075.24	376,84	782 033,44	Metrado y precio unitario
11	01.02.09	Encofrado y desencofrado	m2	1 664.50	25,85	43 027,33	1 950.00	31,42	61 269,00	Metrado y precio unitario
12	01.02.10	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	13 232.96	5,19	68 679,06	16 541.20	5,20	86 014,24	Metrado y precio unitario
13	01.02.11	Junta con asfalto e=1"	m	5 574.33	4,36	24 304,08	6 131.76	4,42	27 102,38	Metrado y precio unitario
14	01.02.12	Nivelación de buzones	und	25.00	236,84	5 921,00	25.00	249,32	6 233,00	Precio unitario
	01.03	**BERMAS**								
15	01.03.01	Trazo, replanteo y nivelación	m2	3 533.19	1,06	3 745,18				Partida excluida
16	01.03.02	Base granular e=0.20 m	m3	3 533.19	5,47	19 326,55				Partida excluida
17	01.03.03	Asentado con piedra habilitada en bermas, mezcla C:H 1:8	m2	3 533.19	48,14	170 087,77				Partida excluida
18	01.03.04	Encofrado y desencofrado	m2	235.55	31,24	7 358,58				Partida excluida
	01.04	**SARDINELES SUMERGIDOS CIRCULARES**								
19	01.04.01	Trazo y replanteo	m2	117.02	1,26	147,45				Partida excluida
20	01.04.02	Excavación en terreno	m3	35.11	46,04	1 616,46				Partida excluida
21	01.04.03	Eliminación de material	m3	49.59	7,71	382,34				Partida excluida
22	01.04.04	Concreto f'c=175 kg/cm2	m3	14.04	348,77	4 896,73				Partida excluida
23	01.04.05	Encofrado y desencofrado	m2	280.86	31,24	8 774,07				Partida excluida
	01.05	**ORNAMENTACIÓN**								
24	01.05.01	Siembra plantas ornamentales	und	149.00	14,16	2 109,84	149.00	11,28	1 680,72	Precio unitario

[6] Periodo comprendido entre 02 de enero al 21 de julio de 2015, en mérito a los contratos de 2 de enero de 2015 y 30 de enero de 2015; así como Resolución de Alcaldía n.° 089-2015-ALT-MDT de 2 de mayo de 2015 y renuncia presentada el 15 de julio de 2015.

N°	Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
				Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	DIFERENCIAS CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
	01.06	**VEREDAS**								
25	01.06.01	Trazo, replanteo y nivelación	m2	4 472.59	1,06	4 740,95	4 029.00	1,07	4 311,03	Metrado y precio unitario
26	01.06.02	Base compactación manual	m2	4 472.59	6,46	28 892,93	4 029.00	17,22	69 379,38	Metrado y precio unitario
27	01.06.03	Veredas C:H f'c=140 kg/cm2	m2	4 472.59	63,3	283 114,95	4 029.00	60,91	245 406,39	Metrado y precio unitario
28	01.06.04	Encofrado y desencofrado	m2	1 247.90	20,32	25 357,33	1 435.09	20,41	29 290,19	Metrado y precio unitario
29	01.06.05	Junta con asfalto e=1"	m	1 375.88	4,36	5 998,84	1 581.25	4,42	6 989,13	Metrado y precio unitario
	01.07	**SEÑALIZACIÓN**								
30	01.07.01	Señalización vertical	und	12.00	118,36	1 420,32	20.00	118,78	2 375,60	Metrado y precio unitario
31	01.07.02	Señalización peatonal horizontal con pintura de tráfico	m2	195.00	7,63	1 487,85	550.00	7,66	4 213,00	Metrado y precio unitario
32	01.07.03	Señalización vial horizontal	m2	54.44	7,63	415,38	650.00	7,65	4 979,00	Metrado y precio unitario
	01.08	**VARIOS**								
33	01.08.01	Ensayo densidad de campo	und	25.00	50	1 250,00	150.00	50,13	7 519,50	Metrado y precio unitario
34	01.08.02	Prueba de resistencia a la compresión del concreto	und	15.00	34,32	514,80	120.00	34,32	4 118,40	Metrado
35	01.08.03	Prueba de diseño de mezclas	und	1.00	254,23	254,23	2.00	258,73	517,46	Metrado y precio unitario
	01.09	**MURO DE CONTENCIÓN**								
36	01.09.01	Trazo y replanteo	m2	380.25	1,26	479,12	1 050.00	1,26	1 323,00	Metrado
37	01.09.02	Excavación en terreno normal	m3	1 479.91	6,86	10 152,18	5 250.00	7,67	40 267,50	Metrado y precio unitario
38	01.09.03	Relleno con material propio con equipo	m3	671.44	17,47	11 730,06	2 250.00	17,77	39 982,50	Metrado y precio unitario
39	01.09.04	Eliminación de material exced.	m3	1 020.59	7,71	7 868,75	3 750.00	9,00	33 750,00	Metrado y precio unitario
40	01.09.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G. muros de contención	m3	108.48	287,34	31 170,64	200.00	348,13	69 626,00	Metrado y precio unitario
41	01.09.06	Encofrado y desencofrado	m2	235.66	52,84	12 452,27	500.00	53,25	26 625,00	Metrado y precio unitario
42	01.09.07	Junta de construcción tecnopor	m2	14.22	32,58	463,29	26.67	32,58	868,91	Metrado
43	01.09.08	Solado para zapatas de 2"	m2	571.82	29,77	17 023,08	200.00	33,37	6 674,00	Metrado y precio unitario
44	01.09.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	586.11	426,66	n	165.00	376,84	62 178,60	Metrado y precio unitario
45	01.09.10	Encofrado y desencofrado	m2	2 003.00	35,77	71 647,31	550.00	36,01	19 805,50	Metrado y precio unitario
46	01.09.11	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	2 945.34	5,19	15 286,31	1 030.87	5,20	5 360,52	Metrado y precio unitario
47	01.09.12	Junta de construcción tecnopor	m2	102.93	32,58	3 353,46	36.03	32,58	1 173,86	Metrado
48	01.09.13	Baranda metálica de fierro galvanizado (según diseño)	m	350.62	116,43	40 822,69	100.00	116,89	11 689,00	Metrado y precio unitario
	01.10	**CUNETAS**								
49	01.10.01	Trazo y replanteo	m2	521.29	1,26	656,83	503.70	1,26	634,66	Metrado
50	01.10.02	Excavación en terreno normal	m3	364.90	6,86	2 503,21	302.22	7,67	2 318,03	Metrado y precio unitario
51	01.10.03	Eliminación de material exced.	m3	456.13	7,71	3 516,76	377.78	9,00	3 400,02	Metrado y precio unitario
52	01.10.04	Nivelación y apisonado manual	m2	521.29	18,11	9 440,56	503.70	18,11	9 122,02	Metrado
53	01.10.05	Cunetas de concreto f'c=175	m3	156.39	375,54	58 730,70	201.48	345,70	69 651,64	Metrado y precio unitario
54	01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 prefabricado y colocado in situ	und	1 035.00	66,16	68 475,60	1 679.00	70,08	117 664,32	Metrado y precio unitario
55	01.10.07	Encofrado y desencofrado	m2	2 085.16	31,24	65 140,40	755.55	31,42	23 739,38	Metrado y precio unitario
56	01.10.08	Juntas asfálticas	m	451.78	6,79	3 067,59	251.85	6,79	1 710,06	Metrado
57	01.10.09	Rejilla de platinas de 2"x3/8"	m	16.40	290,42	4 762,89	335.80	292,37	98 177,85	Metrado y precio unitario
	01.11	**PONTÓN TIPO ALCANTARILLA**								
58	01.11.01	Trazo y replanteo	m2	174.60	1,26	220,00	174.60	1,26	220,00	No varía
59	01.11.02	Excavación en terreno normal	m3	517.20	6,86	3 547,99	517.20	7,67	3 966,92	Precio unitario
60	01.11.03	Demolición estructura concreto	m3	26.16	115,11	3 011,28	26.16	115,11	3 011,28	No varía
61	01.11.04	Eliminación de material exced.	m3	679.20	7,71	5 236,63	679.20	9,00	6 112,80	Precio unitario
62	01.11.05	Solado para zapatas de 2"	m2	174.60	29,77	5 197,84	174.60	33,37	5 826,40	Precio unitario
63	01.11.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	247.84	426,66	105 743,41	247.84	376,84	93 396,03	Precio unitario
64	01.11.07	Encofrado y desencofrado	m2	1 159.31	35,77	41 468,52	1 159.31	36,01	41 746,75	Precio unitario
65	01.11.08	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	1 729.95	5,19	8 978,44	1 729.95	5,20	8 995,74	Precio unitario
66	01.11.09	Junta de construcción tecnopor	m2	36.80	32,58	1 198,94	36.80	32,58	1 198,94	No varía
67	01.11.10	Baranda metálica de fierro galvanizado (según diseño)	m	15.50	116,43	1 804,67	15.50	116,89	1 811,80	Precio unitario
	01.12	**OBRAS PRELIMINARES**								
68	01.12.01	Trazo y replanteo	m2	1 711.81	1,26	2 156,88	1 711.81	1,26	2 156,88	No varía
69	01.12.02	Excavación de cimiento	m3	444.14	46,04	20 448,21	444.14	8,47	3 761,87	Precio unitario
70	01.12.03	Eliminación de material exced.	m3	555.18	7,71	4 280,44	555.18	9,00	4 996,62	Precio unitario
71	01.12.04	Retiro de cerco existente	m3	1 850.60	33,53	62 050,62	1850.60	33,53	62 050,62	No varía
72	01.12.05	Reposición de cerco	m3	888.29	82,82	73 568,18	888.29	82,94	73 674,77	Precio unitario
		SEMBRADO DE JARDINES								
73	*01.03.01	Trazo, replanteo y nivelación	m2				6 044.40	1,07	6 467,51	Partida nueva incorporada
74	*01.03.02	Tierra de cultivo para jardines	m3				604.44	13,69	8 274,78	Partida nueva incorporada

N°	Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN
				Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	DIFERENCIAS CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO
75	*01.03.03	Sembrado de grass champas	m2				6 044.40	2,94	17 770,54	Partida nueva incorporada
		COSTO DIRECTO				**2 904 362,36**			**2 904 362,36**	
		GASTOS GENERALES (6%)				174 261,74			174 261,74	
		UTILIDAD (4%)				116 174,49			116 174,49	
		SUBTOTAL				**3 194 798,59**			**3 194 798,59**	
		IGV (18%)				575 063,75			575 063,75	
		COSTO TOTAL				**3 769 862,34**			**3 769 862,34**	

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 y Valorización de obra n.° 09
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Como se observa en el cuadro precedente, en los presupuestos de las valorizaciones n.os 1 al 9 de la ejecución de obra, se realizaron variaciones en 70 partidas del presupuesto del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**, sin modificar el monto total del costo directo (S/ 2 904 362,36), los gastos generales ni la utilidad, por lo que, el valor referencial (S/ 3 769 862,34) coincide exactamente con los montos del Expediente Técnico aprobado; empero, difieren los metrados, precios unitarios, así como, se excluyeron e incorporaron partidas nuevas.

Asimismo, para el presupuesto de las valorizaciones de obra, de las 72 partidas del Expediente Técnico aprobado **(Apéndice n.° 6)**, sólo se consideró 63, excluyéndose 9 partidas necesarias[7] e incorporándose 3 partidas nuevas[8], haciendo un total de 66 partidas, las mismas que concuerdan con el expediente técnico sin firmas (ver cuadro n.° 1). Así también, las variaciones se presentan en los metrados y precios unitarios, es así que la partida con mayor variación es "01.09 Muros de contención", al haberse disminuido el metrado en la partida "01.09.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros de contención" en concreto armado que de 586,11 m³ a 165,00 m³, en cambio, la partida "01.09.04 Concreto f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G." en concreto ciclópeo aumenta de 108,48 m³ a 200,00 m³, hecho que va en desmedro de la calidad de los muros de contención proyectados.

Lo anteriormente citado contraviene el artículo 14° del Reglamento que señala: "*(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifa que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)*".

[7] Partidas de Bermas: "01.03.01 Trazo, replanteo y nivelación en bermas", "01.03.02 Base granular e=0.20 m (agregado producido) c/equipo, factor compact. = 1.20 en bermas", "01.03.03 Asentado con piedra habilitada en bermas, mezcla C:H 1:8 + 70% de PM Emezc = 2 cm", "01.03.04 Enconfrado y desencofrado". Partidas de sardineles sumergidos circulares: "01.04.01 Trazo y replanteo", "01.04.02 Excavación en terrenos con presencia de bolonería", "01.04.03 Eliminación de material excedente c/equipo Dprom = 10 Km.", "01.04.04 Concreto f'c = 175 kg/cm² p/jardineras", "01.04.05 Encofrado y desencofrado p/jardineras" (Numeración de ítems conforme al expediente técnico aprobado, Expediente Técnico).

[8] Partidas de Sembrado de Jardines: "01.03.01 Trazo, replanteo y nivelación en jardines", "01.03.02 Tierra de cultivo para jardines", "01.03.03 Sembrado de grass en champas" (Numeración de ítems conforme al expediente sin firmas). No se adjuntaron sustento de metrados de estas partidas que justifiquen el área verde proyectada de 6044.4 m², que físicamente no hubiera sido posible ejecutar. Según las dimensiones de las jardineras consignadas en acta n.° 03-2019-MPA-OCI-MPA-GRAP/OCI-REC.INF.-MDT, de las 35 jardineras semicirculares y 9 circulares se calcula un área aproximada de 34.33 m², que representa el 0.57% del área proyectada en los metrados, demostrando el exagerado sobredimensionamiento de las áreas verdes.

Es de precisar que el presupuesto considerado para efectuar las valorizaciones de obra, coincide con el presupuesto de obra contenido en el expediente técnico sin firmas **(Apéndice n.° 14)**, remitido en físico por la Entidad mediante Oficio n.° 004-2019-DODU-MDT de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 16)**; es de precisar que el mismo contenido del citado expediente sin firmas, también fue remitido en digital en un CD por Yemile Gutiérrez Rossel[9], ex jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano (DODU), mediante Carta s/n de 15 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**, en el que indica: "*Se le adjunta el CD en digital, el físico se encuentra en el municipio de Tamburco*"; y de la revisión de dicho CD se evidenció que contiene el expediente técnico sin firmas antes mencionado, cuyo presupuesto concuerda con el establecido para efectuar las valorizaciones de obra, siendo estos distintos en 70 partidas, metrados y precios unitarios al Expediente Técnico aprobado con el que se contrató para la ejecución de la obra (ver cuadro n.° 1).

Así también; al verificar el contenido del CD remitido por Yemile Gutiérrez Rossel, se evidenció que la hoja del presupuesto de obra elaborado en el software S-10, coincide con el presupuesto del expediente técnico sin firmas **(Apéndice n.° 14)** entregado en físico por la Entidad, en ambos la fecha de dichos presupuestos son del 7 de noviembre de 2015[10], 9 días después del otorgamiento de la buena pro[11] y 10 días antes del inicio de obra[12]; sin embargo, la hoja del presupuesto de obra del Expediente Técnico actualizado y aprobado **(Apéndice n.° 6)**; elaborado también en el software S-10, registra fecha 10 de marzo de 2015[13] lo que evidencia que el Contratista, la Supervisión y Yemile Gutierrez Rossel[14], jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano, tenían conocimiento que la ejecución de obra se contrató con el Expediente Técnico actualizado aprobado **(Apéndice n.° 6)**;, pese a ello usaron el expediente técnico sin firmas **(Apéndice n.° 14)**, conforme se señaló anteriormente, variando las partidas, metrados y precios unitarios establecidos en el Expediente Técnico aprobado objeto del contrato, con el que debió ejecutar y valorizar la obra.

En consecuencia, dado que el sistema de contratación fue a suma alzada, conforme se tiene de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.°2-2015-MDT/CE- Convocatoria 1, publicado en el SEACE **(Apéndice n.° 18),** el Contratista debió ejecutar la obra, de acuerdo a las partidas, metrados y precios unitarios contratados, sin embargo, ejecutó y valorizó inobservando el Expediente Técnico aprobado, en perjuicio de la Entidad y en su beneficio, incumpliendo las cláusulas sexta y duodécima del Contrato de Ejecución de Obra de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, que establece: "*(...) El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.*" y "*(...) El CONTRATISTA declara bajo juramento que*

[9] Designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 143-2015-AL-MDT de 1 de setiembre de 2015.
[10] Folios 131 al 156 del expediente técnico sin firmas (**Apéndice n.° 14)**
[11] 29 de octubre de 2015: Presentación de propuestas (presencial), calificación y evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro.
[12] 17 de noviembre de 2015: Fecha de inicio de obra.
[13] Folios 155 al 187 del Expediente Técnico aprobado (**Apéndice n.° 6)**
[14] se evidenció que Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU, tuvo en su poder tanto el Expediente Técnico actualizado aprobado así como el expediente técnico sin firmas, puesto que los entregó físicamente al momento de concluir su cargo, conforme se tiene del Acta de Transferencia de Gestión – Acta de Revisión y Estado Situacional del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano[14], realizada del 27 al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, que detalla lo siguiente:

"(...)

ACERVO DOCUMENTARIO DE ARCHIBOS DEL D.O.D.U.				
N°	*FECHA*	*NOMBRE DEL RECURRENTE*	*ASUNTO*	*COMENTARIOS / OBSERVACIONES (*)*
		(...)		
132	*N/E*	*ARCHIBADOR DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "construcción de pistas y veredas, muro de contension y pontones en la avenida micaela bastidas, y de la asosiacion reina inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurimac" (TOMO I)*	*EXPEDIENTE TECNICO*	*.01-355*
133	*N/E*	*ARCHIBADOR DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "construcción de pistas y veredas, muro de contension y pontones en la avenida micaela bastidas, y de la asosiacion reina inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurimac" (TOMO I)*	*EXPEDIENTE TECNICO*	*.01-258*
(...)"				

se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado (...)", respectivamente.

Así también, contravino el artículo 49° de la Ley, referido al cumplimiento de lo pactado, que establece: *"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, (...)"*; y, el residente de obra en representación del contratista, no estando facultado, llevó la ejecución de la obra con un expediente técnico que no estuvo aprobado por la Entidad, contraviniendo lo establecido en el artículo 185° del Reglamento, que señala: "(...) *el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato."*

De la misma manera, la Supervisión al llevar a cabo su labor en la ejecución de la obra con un expediente técnico **(Apéndice n.° 14)** que no estuvo aprobado por la Entidad, contravino el artículo 193° del Reglamento, referido a funciones del inspector o supervisor, que establece: "*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o* ***supervisor****, según corresponda, quien* ***será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato****. (...) su actuación debe ajustarse al contrato,* ***no teniendo autoridad para modificarlo.*** *(...)*";

Así como, trasgredió el artículo 38° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias, referido del supervisor de obra, que establece: "*En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de* ***verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados****, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra"*; por ende, incumplió las cláusulas sexta y novena de su Contrato n.° 003-2014-MDT de 6 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 4**), que establece: "*(...) El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes."* y *"(...) El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado (...)"*, respectivamente. (El énfasis es nuestro).

A su vez, la funcionaria de la Entidad, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU, inobservó el Convenio de financiamiento suscrito con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que señala como obligaciones de la Municipalidad: "*Ejecutar el PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de la MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO".*

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2011-C/MDT-ABANCAY de 8 de agosto de 2011, que establece: "*Función Básica: Responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano, programa, dirige, organiza y* ***controla las actividades relacionadas con los proyectos y obras****, catastro urbano y rural. (...) Funciones Específicas: (...) 4. Dirigir y* ***supervisar la ejecución de obras municipales*** *en infraestructura básica y de servicios públicos. (...)".* (El énfasis es nuestro).

b) **Conformidad y pago de las valorizaciones de obra n.os 1 al 9 con metrados, precios unitarios y montos distintos a lo establecido en el expediente técnico aprobado y contratado por S/ 463 712,31**

De la revisión a las once valorizaciones de obra durante el proceso de ejecución por contrata, se verificó que las nueve primeras valorizaciones fueron pagadas; las cuales fueron elaboradas por el Contratista, las mismas cuentan con la conformidad de la Supervisión y remitidas al DODU quien tramitó mediante informes a la Administración General de la Entidad para el proceso de pagos como si estuvieran conformes, trámites que se desarrolló de la manera siguiente:

CUADRO N° 2
TRÁMITE DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA NOS 1 AL 9

Número	Periodo	Contratista: CONSORCIO SANTA ROSA	Conformidad	
			Supervisión: CONSORCIO SOCCLLACCASA	Entidad: DODU
Valorización N° 01	Noviembre 2015	Paco Saldaña Sánchez, representante legal, presentó la valorización a la Entidad el 10 de diciembre de 2015, a horas 09:43 a.m., que a su vez fue remitida al DODU el mismo día a horas 05:10 p.m.; conforme se tiene de la Carta n.° 0001-2015-CONSORCIO SANTA ROSA/RL; cabe precisar que el residente de obra que elaboró la valorización fue Víctor Raúl Paredes Tadey.	La Supervisión de obra otorgó conformidad a la valorización del Contratista, mediante Carta n.° 04-2015-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV, que presentó al DODU el 11 de diciembre de 2015 a horas 11:42, suscrita por Jorge Luis Velásquez Valverde en su condición de representante legal del Consorcio Soccllaccasa; el supervisor de obra fue Oswal José Javier Ramos.	Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU, mediante Informe n.° 240/DODU-MDT/2015, otorgó conformidad de servicio al Contratista, presentando dicho informe a las 11:10 a.m. del 11 de diciembre de 2015 a la administración general para el pago correspondiente.
Valorización N° 02	Diciembre 2015	El residente de obra, Víctor Raúl Paredes Tadey, elaboró la valorización y remitió a la Supervisión el 22 de enero de 2016, conforme se tiene de la Carta n.° 0007-2016-CONSORCIO SANTA ROSA/RL.	La Supervisión de obra otorgó conformidad a la valorización del Contratista, mediante Carta n.° 07-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV presentada a la Entidad el 29 de enero de 2016, entregado a su vez al DODU el 02 de febrero de 2016, suscrita por Jorge Luis Velásquez Valverde en su condición de representante legal; cabe precisar que el supervisor de obra Oswal José Javier Ramos elaboró la valorización con participación del representante legal.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 062/DODU-MDT/2016 de 11 de febrero de 2016, remite a la administración general, la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 03	Enero 2016	El residente de obra, Víctor Raúl Paredes Tadey, remite la valorización de obra a Oswal José Javier Ramos, supervisor de obra, conforme se tiene de la Carta n.° 0009-2016-CONSORCIO SANTA ROSA/RL e Informe n.° 03-2016-VRPT/RESIDENTE de 01 de febrero de 2016; cabe precisar que el supervisor firmó cada una de las páginas del informe de valorización antes mencionado	Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión, remite la conformidad de la valorización del Contratista, mediante Carta n.° 08-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV, presentado a la Entidad el 17 de marzo de 2016; cabe precisar que el supervisor de obra fue Oswal José Javier Ramos.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 137/DODU-MDT/2016 de 21 de marzo de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 04	Febrero 2016	El residente de obra, Víctor Raúl Paredes Tadey, remite la valorización de obra a Oswal José Javier Ramos, supervisor de obra, conforme se tiene del Informe n.° 04-2016-VRPT/RESIDENTE de 01 de marzo de 2016.	Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión, remite la conformidad de la valorización suscrita por Oswal José Javier Ramos, supervisor de obra, mediante Carta n.° 13-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV, presentada a la Entidad el 21 de marzo de 2016, que a su vez es remitida al DODU el 22 de marzo de 2016	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 230/DODU-MDT/2016 de 29 de abril de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 05	Marzo - Abril 2016	El residente de obra, Víctor Raúl Paredes Tadey, remite la valorización de obra a Jorge Luis Velásquez Valverde, supervisor de obra, conforme se tiene del Informe n.° 04-2016-VRPT/RESIDENTE de 05 de julio de 2016, cabe precisar que dicha valorización está firmado por los antes mencionados.	Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de supervisor de obra, remite la conformidad de la valorización a la Entidad, conforme se tiene del Informe n.° 04-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 07 de julio de 2016.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 410/DODU-MDT/2016 de 07 de julio de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 06	Mayo - Junio 2016	El residente de obra, Víctor Raúl Paredes Tadey, remite la valorización a Jorge Luis Velásquez Valverde, supervisor de obra, conforme se tiene del Informe n.° 04-2016-VRPT/RESIDENTE de 05 de julio de 2016, cabe precisar que dicha valorización está firmada por los antes mencionados y Paco Saldaña Sánchez, representante legal del Contratista.	Jorge Luis Velásquez Valverde, en su condición de supervisor de obra, remite la conformidad de la valorización antes mencionada a la Entidad, conforme se tiene del Informe n.° 05-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 07 de julio de 2016.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 412/DODU-MDT/2016 de 07 de julio de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 07	Julio - Agosto 2016	El residente de obra, Fredy Ortiz Ascarza, remite la valorización a Jorge Luis Velásquez Valverde, supervisor de obra, conforme se tiene del Informe n.° 001-2016/CONSORCIO SANTA ROSA de 12 de agosto de 2016, cabe precisar que dicha valorización está suscrita por dicho residente de obra y Paco Saldaña Sánchez, representante legal del Contratista.	Jorge Luis Velasquez Valverde, en su condición de supervisor de obra, remite la conformidad de la valorización a la Entidad; conforme se tiene del Informe n.° 09-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 07 de setiembre de 2016.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 496/DODU-MDT/2016 de 09 de setiembre de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.
Valorización N° 08	Agosto - Setiembre 2016	El residente de obra, Fredy Ortiz Ascarza, remite la valorización a Paco Saldaña Sánchez, representante legal del Contratista, quien a su vez la remite mediante Carta n.° 003-2016-CONSORCIO SANTA ROSA al supervisor Jorge Luis Velásquez Valverde.	Jorge Luis Velásquez Valverde, firmando como supervisor de obra, remite la conformidad de la valorización a la Entidad; cabe precisar que dicha valorización fue suscrita por Oswal José Javier Ramos como jefe de supervisión y Jorge Luis Velasquez Valverde como representante legal de la Supervisión; conforme se tiene del Informe n.° 11-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 17 de octubre de 2016.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 633/DODU-MDT/2016 de 25 de noviembre de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.

Valorización N° 09	Setiembre 2016	Mediante Carta n.° 004-2016-CONSORCIO SANTA ROSA de 12 de octubre de 2016, Paco Saldaña Sánchez, representante legal del Contratista, remite la valorización a Jorge Luis Velásquez Valverde, supervisor de obra; cabe precisar que dicha valorización fue elaborada por Fredy Ortiz Ascarza, residente de obra del Contratista.	Jorge Luis Velásquez Valverde, firmando como supervisor de obra, remite la conformidad de la valorización a la Entidad; cabe precisar que dicha valorización fue suscrita por Oswal José Javier Ramos como jefe de supervisión y Jorge Luis Velasquez Valverde como representante legal de la Supervisión; conforme se tiene del Informe n.° 12-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 17 de octubre de 2016.	Yemile Gutiérrez Rossel en su condición de jefa del DODU, mediante Informe n.° 584/DODU-MDT/2016 de 07 de noviembre de 2016, remite a la administración general la documentación de conformidad para el pago al Contratista.

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 1 al 9 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Dichas conformidades conllevaron a que se efectúen los pagos de las valorizaciones a favor del Contratista, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ABANCAY -

CUADRO N° 3
PAGOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD SEGÚN VALORIZACIONES N.OS 1 AL 9

Número	Periodo	Autorización del pago	C/P girado			C/P detracción			Total Pagado (S/)	Monto valorizado Supervisión (S/)	Diferencia Supervisión - Pagado (S/)	Avance Acum. Reportado
			N°	Fecha	Monto (S/)	C/P	Fecha	Monto (S/)				
Valorización N° 01	Noviembre 2015	Memorandum n.° 1272-2015-AG-MDT de 17 de diciembre de 2015 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	1528	17/12/2015	432 573,21	1538	17/12/2015	18 024,00	**450 597,21**	**450 597,21**		**11.95%**
Valorización N° 02	Diciembre 2015	Memorandum n.° 213-2016-AG-MDT de 17 de febrero de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	354	18/03/2016	418 884,23	522	18/04/2016	17 456,00	**436 340,23**	**436 340,23**		**23.53%**
Valorización N° 03	Enero 2016	Memorandum n.° 377-2016-AG-MDT de 18 de marzo 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	357	18/03/2016	682 097,41	523	18/04/2016	28 421,00	**710 518,41**	**710 518,41**		**42.37%**
Valorización N° 04	Febrero 2016	Memorandum n.° 578-2016-AG-MDT de 29 de abril de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	602	29/04/2016	457 115,78	603	29/04/2016	19 046,00	**476 161,78**	**479 161,77**	**2 999,99**	**55.01%**
Valorización N° 05	Marzo - Abril 2016	Memorandum n.° 933-2016-AG-MDT de 7 de julio de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	998	11/07/2016	245 537,92	999	11/07/2016	10 231,00	**255 768,92**	**255 768,92**		**61.79%**
Valorización N° 06	Mayo - Junio 2016	Memorandum n.° 934-2016-AG-MDT de 7 de julio de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	1000	11/07/2016	204 942,12	1001	11/07/2016	8 539,00	**213 481,12**	**213 481,12**		**67.45%**
Valorización N° 07	Julio - Agosto 2016	Memorandum n.° 1212-2016-AG-MDT de 9 de setiembre de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	1313	12/09/2016	188 629,73	1314	12/09/2016	7 860,00	**196 489,73**	**200 000,01**	**3 510,28**	**72.66%**
Valorización N° 08	Agosto – Setiembre 2016	Memorandum n.° 1587-2016-AG-MDT de 27 de diciembre de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	130	26/01/2017	3 183,23	1719	25/11/2016	133,00	**3 316,23**	**3 316,27**	**0,04**	**72.75%**
Valorización N° 09	Setiembre 2016	Memorandum n.° 1503-2016-AG-MDT de 10 de noviembre de 2016 suscrito por Renzo Hernan Bustinza Cardenas	1613	11/11/2016	62 676,02	1614	11/11/2016	2 612,00	**65 288,02**	**65 288,02**		**74.48%**
TOTAL					**2 695 639,65**			**112 322,00**	**2 807 961,65**	**2 814 471,96**	6 510,31	

Fuente: Comprobantes de pago y valorizaciones de obra n.os 1 al 9 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

De los pagos efectuados y las valorizaciones presentadas conforme se observa en el cuadro n.° 3, existen diferencias entre el monto valorizado y autorizado por la Supervisión y el monto pagado. En el caso de la valorización n.° 7, la diferencia es de S/ 3 510,28 por multa debido al retraso injustificado en el inicio de los trabajos, conforme se muestra en el cuadro denominado "Control de valorizaciones físicas de obra", del informe de valorización y pago n.° 7; sin embargo, no se detalló el sustento del cálculo de la multa aplicada; por otra parte, en relación a las diferencias en las valorizaciones n.os 4 y 8 de (S/ 2 999,99) y (S/ 0,04) respectivamente, obedece a errores de digitación por parte de la Supervisión, lo que conllevó a que no se efectivice su pago.

Es de precisar, que las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fueron elaboradas y suscritas por el residente Víctor Raúl Paredes Tadey, cuya conformidad fue otorgada por el supervisor Oswal José Javier Ramos y Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión; asimismo, la valorización de obra n.° 07 fue elaborada y suscrita por Fredy Ortiz Ascarza residente de obra, Paco Saldaña Sánchez, representante legal del contratista y Jorge Luis Velásquez Valverde como supervisor de obra; de igual forma, los cuadros de las valorizaciones de obra n.os 08 y 09 fueron elaboradas y suscritas por el residente Fredy Ortiz Ascarza y Jorge Luis Velásquez Valverde, como representante legal de la Supervisión y Oswal José Javier Ramos, como jefe de Supervisión verificando que tanto el Contratista y la Supervisión no ejecutaron la obra con el personal ofertado, por cuanto los profesionales que participaron en la ejecución no cumplieron con los requerimientos técnicos mínimos previstos en las bases integradas, debido que su periodo de ejercicio profesional es menor al requerido[15]. (ver cuadro n.° 2).

[15] En el caso del Contratista, el personal ofertado como residente de obra fue Presbítero Félix Vílchez Carrera, siendo reemplazado por Víctor Raúl Paredes Tadey al inicio de la obra y éste fue reemplazado a su vez por Fredy Ortiz Ascarza. En el caso de la Supervisión, el personal ofertado como supervisor de obra fue Roberto Ricardo Vivanco Pinto, siendo reemplazado por Oswal José Javier Ramos al inicio de la obra y siendo éste reemplazado a su vez por Jorge Luis Velásquez Valverde.

Es así, que tanto el Contratista como la Supervisión no cumplieron con ejecutar la obra y formular las valorizaciones en función a las partidas, metrados y precios unitarios conforme al Expediente Técnico actualizado y aprobado **(Apéndice n.° 6)** con el que se contrató, acciones con los que contravinieron el artículo 197° del Reglamento, referido a las valorizaciones y metrados, que señala: "*(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, (...) Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...)*"; lo cual evidencia que se han puesto de acuerdo para fines de ejecutar y valorizar la obra en función a un expediente técnico no válido, soslayando el expediente técnico aprobado y contratado, situación que benefició con los pagos al Contratista.

En consecuencia, la Supervisión[16] no cumplió con la responsabilidad[17] ni el objeto[18] para el cual fue contratada por la Entidad, contraviniendo claramente lo establecido en el artículo 193° del Reglamento referido a la funciones del inspector o supervisor, que preceptúa: "***La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del*** *inspector o* ***supervisor,*** *según corresponda,* ***quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato****. (...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)*"; así como sus obligaciones contractuales.

En igual sentido, trasgredió los artículos 38° y 40° de la norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referido al supervisor de obra, que establecen: "*En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra.*" y "*Es responsabilidad del Supervisor de Obra: (...) d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. (...)*", respectivamente; así como vulneró el principio de moralidad establecido en el inciso b) del artículo 4° de la Ley, que señala: "*(...) Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad (...)*". Por tanto, la actuación de la Supervisión generó afectación al normal funcionamiento de la administración pública, transgrediendo la confianza depositada por la Entidad, para que resguarde los intereses institucionales y públicos frente al interés privado.

En ese contexto, las valorizaciones n.os 1 al 9 formuladas por el Contratista y la Supervisión, fueron presentadas al DODU por la Supervisión, previa conformidad; conteniendo las irregularidades antes descritas; sin embargo, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU, otorgó expresamente la conformidad a la valorización n.° 1 y en señal de conformidad remitió las valorizaciones n.os 1 al 9 a la Administración General de la Entidad, para proceder con los pagos respectivos que afectaron patrimonialmente a la Entidad **(Apéndice n.° 12)**.

[16] Artículo 190° del Reglamento: Inspector o Supervisor de Obras.- "*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, (...) el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)*".

[17] Artículo 47° de la Ley: Supervisión.- "*La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, (...). En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. (...)*".

[18] El Contrato n.° 003-2014-MDT, mediante el cual se contrata la Supervisión, estableció como objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra ""Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", conforme a los términos de referencia.

Es así que, dicha funcionaria tramitó irregularmente el pago de las valorizaciones, en representación del área usuaria dada su especialidad en obras y funciones[19], en contravención del artículo 176° del Reglamento referido a la recepción y conformidad, que describe: " *(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,* ***quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias",* responsabilidad que incumplió al haber otorgado conformidad a dichas valorizaciones no acordes al Expediente Técnico aprobado y contratado.

Ocasionando que la Entidad pague, irregularemente, la diferencia existente entre el presupuesto asignado a las partidas comprendidas en dichas valorizaciones y el presupuesto del citado Expediente Técnico aprobado, al haber generado el derecho al pago a favor del Contratista, conforme se tiene del artículo 177° del Reglamento, que establece: *"**Efectos de la conformidad.- Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. (...)"*** (el énfasis es nuestro).

Asimismo, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU, tenía la calidad de garante de interés público, conforme señala la Opinión n.° 089-2012/DTN de 27 de agosto de 2012: *"(...) Le correspondía al (...) supervisor verificar que la valorización presentada por el contratista correspondiera a los metrados efectivamente ejecutados en el periodo valorizado, hecho que de comprobarse generaba la aprobación de la valorización y su presentación a la Entidad para que ésta realice el pago correspondiente. Ello no enerva la potestad de la Entidad de verificar la procedencia del pago de una determinada valorización, en su calidad de garante del interés público que subyace a la contratación (...)*".

Así también, la aludida funcionaria, incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en las siguiente normativas: Manual de Organización y Funciones[20] de la Entidad referido al DODU **(Apéndice n.° 21)**, que establece: "(...) *Dirigir y supervisar la ejecución de obras municipales en infraestructura básica y de servicios públicos* artículo 149° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, referido a la transparencia funcional, que establece: "(...) *los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica (...)*".

Así como la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública[21] en su artículo 6° señala: "(...) *Principios de la Función Pública.- El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*", "*Deberes de la Función Pública.- El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*", y finalmente las "*Prohibiciones éticas de la función pública: El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

[19] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5°.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones: "(...) 2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias (...)".

[20] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2011-C/MDT-ABANCAY de 8 de agosto de 2011.

[21] Vigente desde el 13 de agosto de 2002.

Igualmente incumplió el artículo 19° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", referido a las responsabilidades de los empleados públicos, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente, por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";* artículo 39° de la Ley del Servicio Civil n.° 30057, referido a las obligaciones de los servicios civiles que señala: *"(...) Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)";* y el artículo 156° de su Reglamento, referido a obligaciones del servidor que señala: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

En ese sentido, Yemile Gutiérrez Rossel, en su actuación como jefa del DODU, generó afectación al normal funcionamiento de la administración pública, transgrediendo la confianza depositada por la Entidad en su persona, para que resguarde los intereses institucionales y públicos frente al interés privado.

En consecuencia, las conductas desplegadas tanto del Contratista, Supervisión y funcionaria de la Entidad, a sabiendas que las nueve valorizaciones referidas a los trabajos ejecutados en la obra no se ajustaban al Expediente Técnico contratado, se efectuaron con la intención de pagar dichas valorizaciones a favor del Contratista; para ello, formularon las valorizaciones, otorgaron conformidad y realizaron el trámite para su pago, respectivamente, en función a un expediente técnico no válido, que coincidentemente las partes usaron.

Conforme a lo expuesto, se ejecutó y valorizó la obra y pagó al Contratista con un expediente técnico distinto al aprobado por la entidad que no fue parte del contrato, con lo cual se generó perjuicio económico en contra de la Entidad,

Es de precisar que a fin de establecer el cálculo del perjuicio , se tomó en cuenta los metrados, precios unitarios y montos del Expediente Técnico aprobado, así también, considerando que el sistema de contratación fue la de suma alzada, la valorización de las partidas de debió efectuar de la siguiente forma:: si el metrado contratado es mayor al metrado valorizado, se debió pagar el metrado valorizado multiplicado por el precio unitario contratado, de lo contrario se debió pagar el metrado contratado multiplicado por el precio unitario contratado[22].

Es así que, por el sistema de contratación de suma alzada y de la constatación en campo de los trabajos ejecutados, se consideran los metrados consignados hasta la valorización n.° 9 como efectivamente ejecutados por el contratista hasta el metrado contratado y se valoriza con el precio unitario pactado; en consecuencia, en ningún caso el monto pagado debió ser mayor al monto contratado; el perjuicio económico determinado se muestra en el cuadro siguiente:

[22] a = Metrado contratado, b = Metrado valorizado, c = Precio unitario contratado
Si a > b, se debió pagar "b" x "c"
Si a <= b, se debió pagar "a" x "c"

CUADRO N° 4
CÁLCULO DEL MONTO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			VALORIZACIÓN ACUMULADA N.° 09			ANALISIS DE LA COMISIÓN	PERJUICIO
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]
					[1]*[2]			[4]*[5]			[7]*[8]	SI ([1]>[7] => [7]*[2] de lo contrario [1]*[2])	[9]-[10]
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial que se debió pagar (S/)	Parcial (S/)
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.01.01	Cartel de obra, impresión banner de 3.60 m x 8.50 m	und	1.00	1 046,17	1 046,17	1.00	1 972,66	1 972,66	1.00	1 972,66	1 972,66	1 046,17	**926,49**
01.01.02	Alquiler de oficina, depósito de obra	mes	4.00	526,36	2 105,44	4.00	1 200,00	4 800,00	3.30	1 200,00	3 960,00	1 736,99	**2 223,01**
01.02	PAVIMENTO RÍGIDO												
01.02.01	Trazo, replanteo y nivelación en vías (3 veces)	m2	7 990.89	1,06	8 470,34	10 074.00	1,07	10 779,18	9 259.20	1,07	9 907,34	8 470,34	**1 437,00**
01.02.02	Corte de material compacto con presencia de bolonería	m3	14 758.69	6,38	94 160,44	17 125.80	7,67	131 354,89	17 051.72	7,67	130 786,69	94 160,44	**36 626,25**
01.02.03	Perforación y disparo, rendimiento = 130 m3/día	pto	21.00	30,91	649,11	85.00	32,22	2 738,70	85.00	32,22	2 738,70	649,11	**2 089,59**
01.02.04	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	18 435.85	7,71	142 140,40	20 550.96	9,00	184 958,64	20 493.41	9,00	184 440,69	142 140,40	**42 300,29**
01.02.05	Conformación y compactación subrasante	m2	10 120.89	2,96	29 957,83	11 081.40	3,04	33 687,46	10 331.05	3,04	31 406,39	29 957,83	**1 448,56**
01.02.06	Sub-base granular e=0.20 m (Agregado producido)	m2	10 120.89	5,07	51 312,91	1 550.00	16,39	25 404,50	1 521.75	16,39	24 941,48	7 715,27	**17 226,21**
01.02.07	Base granular e=0.20 m (Agregado producido)	m2	10 120.89	5,47	55 361,27	10 409.80	16,72	174 051,86	9 676.90	16,72	161 797,77	52 932,64	**108 865,13**
01.02.08	Pavimentación de concreto f'c=210 kg/cm2, e=0.20 m	m3	2 024.18	384,16	777 608,99	2 075.24	376,84	782 033,44	1 387.49	376,84	522 861,73	533 018,16	**-10 156,43**
01.02.09	Encofrado y desencofrado de pavimento rígido	m2	1 664.50	25,85	43 027,33	1 950.00	31,42	61 269,00	1 529.40	31,42	48 053,75	39 534,99	**8 518,76**
01.02.10	Acero fy=4200 kg/cm2, pasadores de fierro	kg	13 232.96	5,19	68 679,06	16 541.20	5,20	86 014,24	11 990.12	5,20	62 348,62	62 228,72	**119,90**
01.02.11	Junta con asfalto e=1"	m	5 574.33	4,36	24 304,08	6 131.76	4,42	27 102,38	306.33	4,42	1 353,98	1 335,60	**18,38**
01.02.12	Nivelación de buzones	und	25.00	236,84	5 921,00	25.00	249,32	6 233,00	16.00	249,32	3 989,12	3 789,44	**199,68**
01.03	BERMAS												

0020

Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			VALORIZACIÓN ACUMULADA N.° 09			ANALISIS DE LA COMISIÓN	PERJUICIO
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]
					[1]*[2]			[4]*[5]			[7]*[8]	SI ([1]>[7] => [7]*[2] de lo contrario [1]*[2])	[9]-[10]
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial que se debió pagar (S/)	Parcial (S/)
01.03.01	Trazo, replanteo y nivelación en bermas	m2	3533.19	1,06	3 745,18								
01.03.02	Base granular e=0.20 m (Agregado producido)	m3	3533.19	5,47	19 326,55								
01.03.03	Asentado con piedra habilitada en berma	m2	3533.19	48,14	170 087,77								
01.03.04	Encofrado y desencofrado	m2	235.55	31,24	7 358,58								
01.04	SARDINELES SUMERGIDOS CIRCULARES												
01.04.01	Trazo y replanteo	m2	117.02	1,26	147,45								
01.04.02	Excavación en terreno con presencia de bolonería	m3	35.11	46,04	1 616,46								
01.04.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	49.59	7,71	382,34								
01.04.04	Concreto f'c=175 kg/cm2 p/jardineras	m3	14.04	348,77	4 896,73								
01.04.05	Encofrado y desencofrado p/jardineras	m2	280.86	31,24	8 774,07								
01.05	ORNAMENTACIÓN												
01.05.01	Siembra de plantas ornamentales	und	149.00	14,16	2 109,84	149.00	11,28	1 680,72	0,00	11,28	0,00	0,00	**0,00**
01.06	VEREDAS												
01.06.01	Trazo, replanteo y nivelación en veredas	m2	4 472.59	1,06	4 740,95	4 029.00	1,07	4 311,03	3 382.35	1,07	3 619,11	3 585,29	**33,82**
01.06.02	Base compactación manual para aceras de 0.10 m	m2	4 472.59	6,46	28 892,93	4 029.00	17,22	69 379,38	3 827.55	17,22	65 910,41	24 725,97	**41 184,44**
01.06.03	Veredas C:H f'c=140 kg/cm2 e=2" incluye acabado	m2	4 472.59	63,3	283 114,95	4 029.00	60,91	245 406,39	3 087.40	60,91	188 053,53	195 432,42	**-7 378,89**
01.06.04	Veredas, encofrado y desencofrado	m2	1 247.90	20,32	25 357,33	1 435.09	20,41	29 290,19	1 262.85	20,41	25 774,77	25 357,33	**417,44**
01.06.05	Junta con asfalto e=1"	m	1 375.88	4,36	5 998,84	1 581.25	4,42	6 989,13	0.00	4,42	0,00	0,00	**0,00**
01.07	SEÑALIZACIÓN												
01.07.01	Señalización vertical informativa	und	12.00	118,36	1 420,32	20.00	118,78	2 375,60	0.00	118,78	0,00	0,00	**0,00**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABANCAY

0021

Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			VALORIZACIÓN ACUMULADA N.° 09			ANALISIS DE LA COMISIÓN	PERJUICIO
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]
					[1]*[2]			[4]*[5]			[7]*[8]	SI ([1]>[7] => [7]*[2] de lo contrario [1]*[2])	[9]-[10]
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial que se debió pagar (S/)	Parcial (S/)
01.07.02	Señalización peatonal horizontal con pintura	m2	195.00	7,63	1 487,85	550.00	7,66	4 213,00	0.00	7,66	0,00	0,00	**0,00**
01.07.03	Señalización vial horizontal con pintura de tráfico	m2	54.44	7,63	415,38	650.00	7,66	4 979,00	0.00	7,66	0,00	0,00	**0,00**
01.08	VARIOS												
01.08.01	Ensayo densidad de campo	und	25.00	50	1 250,00	150.00	50,13	7 519,50	106.00	50,13	5 313,78	1 250,00	**4 063,78**
01.08.02	Prueba de resistencia a la compresión del concreto	und	15.00	34,32	514,80	120.00	34,32	4 118,40	83.00	34,32	2 848,56	514,80	**2 333,76**
01.08.03	Prueba de diseño de mezclas de concreto	und	1.00	254,23	254,23	2.00	258,73	517,46	2.00	258,73	517,46	254,23	**263,23**
01.09	MURO DE CONTENCIÓN												
01.09.01	Trazo y replanteo	m2	380.25	1,26	479,12	1 050.00	1,26	1 323,00	1 050.00	1,26	1 323,00	479,12	**843,88**
01.09.02	Excavación en terreno normal con equipo	m3	1 479.91	6,86	10 152,18	5 250.00	7,67	40 267,50	5 250.00	7,67	40 267,50	10 152,18	**30 115,32**
01.09.03	Relleno con material propio con equipo	m3	671.44	17,47	11 730,06	2 250.00	17,77	39 982,50	2 250.00	17,77	39 982,50	11 730,06	**28 252,44**
01.09.04	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	1 020.59	7,71	7 868,75	3 750.00	9,00	33 750,00	3 750.00	9,00	33 750,00	7 868,75	**25 881,25**
01.09.05	Concreto f'c=175 kg/cm2 + 30% P.G. para muros	m3	108.48	287,34	31 170,64	200.00	348,13	69 626,00	200.00	348,13	69 626,00	31 170,64	**38 455,36**
01.09.06	Encofrado y desencofrado de muros rectos	m2	235.66	52,84	12 452,27	500.00	53,25	26 625,00	495.00	53,25	26 358,75	12 452,27	**13 906,48**
01.09.07	Junta de construcción con tecnopor	m2	14.22	32,58	463,29	26.67	32,58	868,91	26.68	32,58	869,23	463,29	**405,95**
01.09.08	Solado para zapatas de 2", mezcla 1:12	m2	571.82	29,77	17 023,08	200.00	33,37	6 674,00	200.00	33,37	6 674,00	5 954,00	**720,00**
01.09.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	586.11	426,66	250 069,69	165.00	376,84	62 178,60	165.00	376,84	62 178,60	70 398,90	**-8 220,30**
01.09.10	Encofrado y desencofrado para muros rectos	m2	2 003.00	35,77	71 647,31	550.00	36,01	19 805,50	550.00	36,01	19 805,50	19 673,50	**132,00**
01.09.11	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	2 945.34	5,19	15 286,31	1 030.87	5,20	5 360,52	1 030.87	5,20	5 360,52	5 350,22	**10,31**
01.09.12	Junta de construcción con tecnopor	m2	102.93	32,58	3 353,46	36.03	32,58	1 173,86	36.03	32,58	1 173,86	1 173,86	**0,00**

0022

Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			VALORIZACIÓN ACUMULADA N.° 09			ANALISIS DE LA COMISIÓN	PERJUICIO
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]
					[1]*[2]			[4]*[5]			[7]*[8]	SI ([1]>[7] => [7]*[2] de lo contrario [1]*[2])	[9]-[10]
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial que se debió pagar (S/)	Parcial (S/)
01.09.13	Baranda metálica de fierro galvanizado (según diseño)	m	350.62	116,43	40 822,69	100.00	116,89	11 689,00	0.00	116,89	0,00	0,00	0,00
01.10	CUNETAS												
01.10.01	Trazo y replanteo	m2	521.29	1,26	656,83	503.70	1,26	634,66	485.72	1,26	612,01	612,01	0,00
01.10.02	Excavación en terreno normal con equipo	m3	364.90	6,86	2 503,21	302.22	7,67	2 318,03	244.67	7,67	1 876,62	1 678,44	198,18
01.10.03	Eliminación de material excedente c/equipo	m3	456.13	7,71	3 516,76	377.78	9,00	3 400,02	283.34	9,00	2 550,06	2 184,55	365,51
01.10.04	Nivelación y apisonado manual	m2	521.29	18,11	9 440,56	503.70	18,11	9 122,02	189.25	18,11	3 427,32	3 427,32	0,00
01.10.05	Cunetas de concreto f'c=175 kg/cm2, inc. Curado	m3	156.39	375,54	58 730,70	201.48	345,7	69 651,64	49.63	345,7	17 157,09	18 638,05	-1 480,96
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 prefabricado y colocado	und	1 035.00	66,16	68 475,60	1 679.00	70,08	117 664,32	125.00	70,08	8 760,00	8 270,00	490,00
01.10.07	Encofrado y desencofrado	m2	2 085.16	31,24	65 140,40	755.55	31,42	23 739,38	243.78	31,42	7 659,57	7 615,69	43,88
01.10.08	Juntas asfálticas	m	451.78	6,79	3 067,59	251.85	6,79	1 710,06	0.00	6,79	0,00	0,00	0,00
01.10.09	Rejilla de platinas de 2"x3/8" según diseño	m	16.40	290,42	4 762,89	335.80	292,37	98 177,85	0.00	292,37	0,00	0,00	0,00
01.11	PONTON TIPO ALCANTARILLA												
01.11.01	Trazo y replanteo	m2	174.60	1,26	220,00	174.60	1,26	220,00	174.60	1,26	220,00	220,00	0,00
01.11.02	Excavación en terreno normal con equipo	m3	517.20	6,86	3 547,99	517.20	7,67	3 966,92	517.20	7,67	3 966,92	3 547,99	418,93
01.11.03	Demolición estructura de concreto	m3	26.16	115,11	3 011,28	26.16	115,11	3 011,28	26.16	115,11	3 011,28	3 011,28	0,00
01.11.04	Eliminación de material excedente	m3	679.20	7,71	5 236,63	679.20	9,00	6 112,80	679.20	9,00	6 112,80	5 236,63	876,17
01.11.05	Solado para zapatas de 2", mezcla 1:12	m2	174.60	29,77	5 197,84	174.60	33,37	5 826,40	174.60	33,37	5 826,40	5 197,84	628,56
01.11.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	247.84	426,66	105 743,41	247.84	376,84	93 396,03	226.00	376,84	85 165,84	96 425,16	-11 259,32
01.11.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	m2	1 159.31	35,77	41 468,52	1 159.31	36,01	41 746,75	1 043.51	36,01	37 576,80	37 326,35	250,44
01.11.08	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	1 729.95	5,19	8 978,44	1 729.95	5,20	8 995,74	1 432.46	5,20	7 448,79	7 434,47	14,32

0023

Ítem	Partida	Und.	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO			PRESUPUESTO DE LAS VALORIZACIONES			VALORIZACIÓN ACUMULADA N.° 09			ANALISIS DE LA COMISIÓN	PERJUICIO
			[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	[6]	[7]	[8]	[9]	[10]	[11]
					[1]*[2]			[4]*[5]			[7]*[8]	SI ([1]>[7] => [7]*[2] de lo contrario [1]*[2])	[9]-[10]
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Parcial que se debió pagar (S/)	Parcial (S/)
01.11.09	Junta de construcción con tecnopor	m2	36.80	32,58	1 198,94	36.80	32,58	1 198,94	27.60	32,58	899,21	899,21	0,00
01.11.10	Baranda metálica de fierro galvanizado (según diseño)	m	15.50	116,43	1 804,67	15.50	116,89	1 811,80	0.00	116,89	0,00	0,00	0,00
01.12	OBRAS PRELIMINARES												
01.12.01	Trazo y replanteo	m2	1 711.81	1,26	2 156,88	1 711.81	1,26	2 156,88	1 711.81	1,26	2 156,88	2 156,88	0,00
01.12.02	Excavación de cimiento	m3	444.14	46,04	20 448,21	444.14	8,47	3 761,87	444.14	8,47	3 761,87	20 448,21	-16 686,33
01.12.03	Eliminación de material excedente	m3	555.18	7,71	4 280,44	555.18	9,00	4 996,62	555.18	9,00	4 996,62	4 280,44	716,18
01.12.04	Retiro de cerco existente	m3	1 850.60	33,53	62 050,62	1 850.60	33,53	62 050,62	1850.60	33,53	62 050,62	62 050,62	0,00
01.12.05	Reposición de cerco	m3	888.29	82,82	73 568,18	888.29	82,94	73 674,77	888.29	82,94	73 674,77	73 568,18	106,59
	SEMBRADO DE JARDINES												
*01.03.01	Trazo, replanteo y nivelación en jardines	m2				6 044.40	1,07	6 467,51	1 511.60	1,07	1 617,41	0,00	1 617,41
*01.03.02	Tierra de cultivo jardines	m3				604.44	13,69	8 274,78	0.00	13,69	0,00	0,00	0,00
*01.03.03	Sembrado de grass champas	m2				6 044.40	2,94	17 770,54	0.00	2,94	0,00	0,00	0,00
	COSTO DIRECTO				**2 904 362,36**			**2 904 362,36**			**2 130 494,90**	**1 770 932,24**	**359 562,66**
	GASTOS GENERALES (6%)				174 261,74			174 261,74			127 829,69	106 255,93	21 573,76
	UTILIDAD (4%)				116 174,49			116 174,49			85 219,80	70 837,29	14 382,51
	SUBTOTAL				**3 194 798,59**			**3 194 798,59**			**2 343 544,39**	**1 948 025,46**	**395 518.93**
	IGV (18%)				575 063,75			575 063,75			421 837,99	350 644,58	71 193.41
	COSTO TOTAL				**3 769 862,34**			**3 769 862,34**			**2 765 382,38**	**2 298 670,04**	**466 712,34**

Fuente: Expediente Técnico **(Apéndice n.° 6)** aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° ..)** y valorizaciones de obra n.os 01 al 09 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Es de precisar, que conforme al perjuicio determinado por partidas según se muestra en la columna 11 del cuadro precedente (cuadro n.° 4), se estableció que en las valorizaciones n.os 1 al 9 se pagaron al Contratista con metrados y precios unitarios diferentes a los contratados o pactados establecidos en el presupuesto del Expediente Técnico aprobado y contratado **(Apéndice n.° 6)**, por lo que, se pagó irregularmente al Contratista el importe total de S/ 466 712,34; por cuanto el perjuicio corresponde a los metrados acumulados valorizados hasta la valorización n.° 9, y con el fin de determinar los perjuicios por cada valorización, esta se distribuyó en el mismo porcentaje valorizado respecto al total, la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO EN NUEVE VALORIZACIONES

Número	Residente de obra	Supervisor de obra	Suscriptor del cuadro de valorización de obra	Total Pagado (S/)	Diferencia entre lo reportado por la Supervisión y pagado (S/)	Porcentaje valorizado con respecto al total (%)	Perjuicio calculado (S/)
Valorización N° 01	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	450 597,21		16.05	74 907,33
Valorización N° 02	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	436 340,23		15.54	72 527,10
Valorización N° 03	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	710 518,41		25.30	118 078,22
Valorización N° 04	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	476 161,78	2 999,99	16.96	79 154,41
Valorización N° 05	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	255 768,92		9.11	42 517,50
Valorización N° 06	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	213 481,12		7.60	35 470,14
Valorización N° 07	Fredy Ortiz Ascarza	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	196 489,73	3 510,28*	7.00	32 669,86
Valorización N° 08	Fredy Ortiz Ascarza	Jorge Luis Velásquez Valverde	Oswal José Javier Ramos	3 316,23	0,04	0.12	560,05
Valorización N° 09	Fredy Ortiz Ascarza	Jorge Luis Velásquez Valverde	Oswal José Javier Ramos	65 288,02		2.32	10 827,73
TOTAL				**2 807 961,65**	**3 000,03**	**100,00**	**466 712,34**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** y valorizaciones de obra n.os 01 al 09 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico
* No se considera el monto por representar penalidad de demora, según se muestra en el cuadro denominado "Control de valorizaciones físicas de obra" suscrito por la Supervisión en la valorización n.° 7.

Conforme se ha descrito en el cuadro precedente, las conformidades a las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3, 4, 8 y 9 **(Apéndice n.° 12)**, fueron otorgados por el supervisor Oswal José Javier Ramos, debido a que en señal de conformidad suscribe los cuadros de valorización, conformidades que fueron presentadas a la Entidad mediante cartas e informes, en mérito a los cuales se tramitó pagos a favor del Contratista por S/ 2 142 221,88; sin embargo al efectuarse pagos irregulares con un expediente no aprobado por la entidad, generó perjuicio en la misma proporción de las de los pagos efectuados, que asciende a S/ 356 054,84; así también descontando la diferencia de pago que se presenta en la valorización n.os 4 y 8 (ver cuadros n.os 3 y 5) de S/ 3 000,03, el perjuicio ocasionado en dichas valorizaciones por la autorización del supervisor antes citado corresponde al importe de S/ 353 054,81, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
PERJUICIO ECONÓMICO EN SEIS VALORIZACIONES PAGADAS

Número	Residente de obra	Supervisor de obra	Suscriptor del cuadro de valorización de obra	Perjuicio calculado (S/)
Valorización N° 01	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	74 907,33
Valorización N° 02	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	72 527,10
Valorización N° 03	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	118 078,22
Valorización N° 04	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Oswal José Javier Ramos	79 154,41
Valorización N° 08	Fredy Ortiz Ascarza	Jorge Luis Velásquez Valverde	Oswal José Javier Ramos	560,05
Valorización N° 09	Fredy Ortiz Ascarza	Jorge Luis Velásquez Valverde	Oswal José Javier Ramos	10 827,73
			TOTAL S/.	**356 054,84**
			Diferencia entre el reportado por la supervisión y el pagado S/.	**3 000,03**
			Perjuicio total en las seis valorizaciones pagadas S/.	**353 054,81**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** y valorizaciones de obra n.os 01, 02, 03, 04, 08 y 09 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

De la misma manera, en las valorizaciones de obra n.os 5 al 7 **(Apéndice n.° 12)**, realizadas por el supervisor Jorge Luis Velásquez Valverde y presentadas a la Entidad, se pagó al Contratista el importe de S/ 665 739,77, y al efectuar el cálculo del perjuicio en la misma proporción del porcentaje total pagado correspondiente a dichas valorizaciones se generó un perjuicio parcial de S/ 110 657,50, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
PERJUICIO ECONÓMICO EN TRES VALORIZACIONES PAGADAS

Número	Residente de obra	Supervisor de obra	Suscriptor del cuadro de valorización de obra	Perjuicio calculado (S/)
Valorización N° 05	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	42 517,50
Valorización N° 06	Víctor Raúl Paredes Tadey	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	35 470,14
Valorización N° 07	Fredy Ortiz Ascarza	Oswal José Javier Ramos	Jorge Luis Velásquez Valverde	32 669,86
Perjuicio total en las tres valorizaciones pagadas				**110 657,50**

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 6)** y valorizaciones de obra n.os 05, 06, y 07 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Conforme se ha descrito en esta observación, el perjuicio total al haber permitido y pagado de manera irregular mediante valorizaciones con metrados y precios unitarios que no fueron contratados, el perjuicio asciende al importe de **S/ 463 712,31**.

2. <u>Pago doble de partidas en valorizaciones de obra, generó perjuicio a la Entidad por el monto de S/ 29 699,39</u>

De la revisión a las valorizaciones de obra n.os 4, 5, 6 y 7 **(Apéndice n.° 12)**., se estableció la existencia de partidas que, habiéndose valorizado y pagado en su totalidad en la valorización n.° 4, se pagaron nuevamente en las valorizaciones n.os 5, 6 y 7; generando así, doble pago por partidas ya ejecutadas, conforme se indica en el análisis presentado en el Informe Técnico

n.° 01-2019-OCI-MPA-SCEHPI-ESO.PAVMBT de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, elaborado por el especialista de la Comisión de Control.

Contexto en el cual comparado el avance reportado entre las valorizaciones n.os 4 y 5 se evidenció que no existe compatibilidad entre el avance acumulado de la valorización n.° 4 y el avance anterior reportado en la valorización n.° 5 en siete partidas, que deben ser concordantes; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
PARTIDAS QUE REPORTAN EJECUCIÓN AL 100% EN LA VALORIZACIÓN N.° 04 Y MENOR EJECUCIÓN EN LA VALORIZACIÓN N.° 05

Ítem	Partidas	Und	VALORIZACIÓN N°04			VALORIZACIÓN N°05		
			Acumulado			Anterior		
			Metrado	Valorizado (S/)	(%)	Metrado	Valorizado (S/)	(%)
01.05	**VEREDAS**							
01.05.01	Trazo, replanteo y nivelación en veredas	m2	4 029.00	4 311,03	100.00	3 382.35	3 619,11	83.95
01.08	**MURO DE CONTENCIÓN**							
01.08.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	165.00	62 178,60	100.00	164.95	62 159,76	99.97
01.10	**PONTON TIPO ALCANTARILLA**							
01.10.01	Trazo y replanteo	m2	174.60	220,00	100.00	165.87	209,00	95.00
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	247.84	93 396,03	100.00	185.88	70 047,02	75.00
01.10.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	m2	1 159.31	41 746,75	100.00	848.28	30 546,49	73.17
01.10.08	Acero fy=4200 kg/cm2	kg	1 729.95	8 995,74	100.00	1 297.46	6 746,79	75.00
01.10.09	Junta de construcción con tecnopor	m2	36.80	1 198,94	100.00	27.60	899,21	75.00

Metrados que deberían ser iguales

Fuente: Valorizaciones de obra n. os 04 y 05 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Como se observa en el cuadro precedente, en la valorización acumulada n.° 4 se muestra el avance de la ejecución en su integridad, es decir al 100%, en siete partidas, lo que denota que la ejecución de las partidas ya había concluido; sin embargo, en el cuadro de la valorización de obra n.° 5, el avance anterior de las siete partidas registran un porcentaje de ejecución menor al 100%, habiendo disminuido los metrados ya valorizados y pagados; es de precisar que la valorización acumulada n.° 4 pagada debe ser igual y/o congruente a la valorización anterior que se consigna en la n.° 5.

Cabe mencionar, que la conformidad de la valorización n.° 4, correspondiente al mes de febrero de 2016 por S/ 479 161,76, fue otorgada por el supervisor Oswal José Javier Ramos y a su vez fue remitida a la Entidad mediante carta n.° 33-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV de 27 de abril de 2016, por Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión.

Es así que, continuando con el trámite, mediante informe n.° 230/DODU-MDT/2016 de 3 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 12)**, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU de la Entidad, tramitó la conformidad del informe de valorización de obra n.° 4, presentado por la Supervisión, remitiendo al Administrador General de la Entidad para su cancelación, en la que se reporta la ejecución de los metrados correspondiente a las partidas mencionadas que considera la ejecución y pago al 100%. La cancelación se efectúa mediante comprobantes de pago n.os 602 y 603 **(Apéndice n.° 12)**, por los importes de S/ 457 115,78 y S/ 19 046,00 respectivamente, ambos del 29 de abril de 2016.

Pago doble en las valorizaciones n.os 5, 6 y 7

Respecto a las valorizaciones de obra n.os 5, 6 y 7, se estableció que se realizó pagos dobles en cinco de las siete partidas enumeradas en el cuadro n.° 8 que son: "01.08.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.01 Trazo y replanteo", "01.10.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.07 Encofrado y desencofrado para muros rectos" y "01.10.08 Acero fy=4200 kg/cm^2".

Al respecto, la valorización de obra n.° 5, por S/ 255 768,92 cuya conformidad fue otorgada por Jorge Luis Velásquez Valverde, quien suscribió los cuadros valorizados, en su condición de representante legal de la Supervisión, remitiendo a la entidad mediante informe n.° 04-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO, el 07 de julio de 2016; prosiguiendo con el trámite, mediante informe n.° 410/DODU-MDT/2016 de 7 de julio de 2016, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU de la Entidad, tramitó la conformidad, sin advertir que las partidas valorizadas y reportadas por el Contratista y la Supervisión correspondientes a las partidas 01.10.01 y 01.10.06 ya habían sido valorizadas y pagadas con la valorización n.° 4 al 100% , remitiéndolo al Administrador General de la Entidad para su cancelación, , conforme se detalla en el cuadro n.° 9[23].

CUADRO N° 9
EJECUCIÓN DE PARTIDAS SEGÚN VALORIZACIÓN N° 05

ITEM	PARTIDAS	VALORIZACIÓN ANTERIOR			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO		
		Metrado	P.U. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)
01.05	**VEREDAS**									
01.05.01	Trazo, replanteo y nivelación	3 382.35	3 619,11	83.95	0.00	0,00	0.00	646.65	691,92	16.05
01.08	**MURO DE CONTENCIÓN**									
01.08.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	164.95	62 159,76	99.97	0,00	0,00	0.00	0.05	18,84	0.03
01.10	**PONTON TIPO ALCANTARILLA**									
01.10.01	Trazo y replanteo	165.87	209,00	95.00	8,73	11,00	5.00	0.00	0,00	0.00
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	185.88	70 047,02	75.00	12,00	4522,08	4.84	49.96	18 826,93	20.16
01.10.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	848.28	30 546,49	73.17	0,00	0,00	0.00	311.03	11 200,26	26.83
01.10.08	Acero fy=4200 kg/cm2	1 297.46	6 746,79	75.00	0,00	0,00	0.00	432.49	2 248,95	25.00
01.10.09	Junta de construcción tecnopor	27.60	899,21	75.00	0,00	0,00	0.00	9.20	299,74	25.00
	COSTO DIRECTO					**4 533,08**				
	Gastos Generales (6%)					271,98				
	Utilidad (4%)					181,32				
	SUB TOTAL					**4 986,38**				
	I.G.V. (18%)					897,55				
	TOTAL PRESUPUESTO					**5 883,93**				

Fuente: Valorización de obra n.° 05, presentada por la Supervisión con Informe n.° 04-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV /SO
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Del cuadro precedente, se observa que en la valorización n.° 5 se realizó doble pago por las partidas "01.10.01 Trazo y replanteo" y "01.10.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", por el monto de S/ 5 883,93.

Así también, en la valorización n.° 6, por S/ 213 481,12; cuya conformidad fue otorgada por Jorge Luis Velásquez Valverde, quien a su vez, en su condición de representante legal de la

[23] Las columnas de la valorización actual, representa las cantidades ejecutadas a una determinada valorización de obra.

Supervisión, la remitió a la Entidad mediante informe n.° 05-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de 7 de julio de 2016; Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU de la Entidad, tramitó dicha valorización para su cancelación, remitiéndola al Administrador General de la Entidad mediante informe n.° 412/DODU-MDT/2016 de 7 de julio de 2016, sin advertir que las partidas valorizadas y reportadas por el Contratista y la Supervisión, correspondientes a las partidas 01.10.06, 01.10.07 y 01.10.08, ya habían sido valorizadas y pagadas en la valorización de obra n.° 4 al 100%; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10
EJECUCIÓN DE PARTIDAS SEGÚN VALORIZACIÓN N° 06

ITEM	PARTIDAS	VALORIZACIÓN ANTERIOR			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO		
		Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)
01.05	VEREDAS									
01.05.01	Trazo, replanteo y nivelación	3 382.35	3 619,11	83.95	0.00	0,00	0.00	646.65	691,92	16.05
01.08	MURO DE CONTENCIÓN									
01.08.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	164.95	62 159,76	99.97	0.00	0,00	0.00	0.05	18,84	0.03
01.10	PONTON TIPO ALCANTARILLA									
01.10.01	Trazo y replanteo	174.60	220,00	100.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	197.88	74 569,10	79.84	28.12	10 596,74	11.35	21.84	8 230,19	8.81
01.10.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	848.28	30 546,49	73.17	195.23	7 030,23	16.84	115.80	4 170,03	9.99
01.10.08	Acero fy=4200 kg/cm2	1 297.46	6 746,79	75.00	135.00	702,00	7.80	297.49	1 546,95	17.20
01.10.09	Junta de construcción tecnopor	27.60	899,21	75.00	0.00	0,00	0.00	9.20	299,74	25.00
	COSTO DIRECTO					**18 328,97**				
	Gastos Generales (6%)					1 099,74				
	Utilidad (4%)					733,16				
	SUB TOTAL					**20 161,87**				
	I.G.V. (18%)					3 629,14				
	TOTAL PRESUPUESTO					**23 791,01**				

Fuente: Valorización de obra n.° 06, presentada por la Supervisión con Informe n.° 05-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV /SO
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

El pago de la valorización n.° 6, se hizo efectivo mediante comprobantes de pago n.os 1000 y 1001, por S/ 204 942,12 y S/ 8 539,00 respectivamente, ambos del 11 de julio de 2016; así también, conforme se detalla en el cuadro precedente, se observa que en esta valorización se realizó doble pago por las partidas "01.10.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.07 Encofrado y desencofrado para muros rectos" y "01.10.08 Acero fy=4200 kg/cm2", por el monto de S/ 23 791,01.

Finalmente, la valorización de obra n.° 7, por S/ 196 489.73, cuya conformidad fue otorgada por Jorge Luis Velásquez Valverde, quien a su vez en su condición de representante legal de la Supervisión, remitió a la Entidad el informe n.° 09-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA-JLVV/SO de7 de setiembre de 2016, para su cancelación, posteriormente, Yemile Gutiérrez Rossel, jefa del DODU de la Entidad remitió al Administrador General de la Entidad con informe n.° 496/DODU-MDT/2016 de 9 de setiembre de 2016, la conformidad de la valorización de obra n.° 07, presentado por la Supervisión para su cancelación, sin advertir que la partida "01.08.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", valorizada y reportada por el Contratista y la Supervisión, fue pagada en la valorización de obra n.° 04 al 100%; conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 11
EJECUCIÓN DE PARTIDAS SEGÚN VALORIZACIÓN N° 07

ITEM	PARTIDAS	VALORIZACIÓN ANTERIOR			VALORIZACIÓN ACTUAL			SALDO		
		Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)	Metrado	Valoriz. (S/)	Avnc. (%)
01.05	**VEREDAS**									
01.05.01	Trazo, replanteo y nivelación	3 382.35	3 619,11	83.95	0,00	0,00	0.00	646.65	691,92	16.05
01.08	**MURO DE CONTENCIÓN**									
01.08.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	164.95	62 159,76	99.97	0,05	18,84	0.03	0.00	0,00	0.00
01.10	**PONTON TIPO ALCANTARILLA**									
01.10.01	Trazo y replanteo	174.60	220,00	100.00	0,00	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	226.00	85 165,84	91.19	0,00	0,00	0,00	21.84	8 230,19	8.81
01.10.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	1 043.51	37 576,72	90.01	0,00	0,00	0.00	115.80	4 170,03	9.99
01.10.08	Acero fy=4200 kg/cm2	1 432.46	7 448,79	82.80	0,00	0,00	0.00	297.49	1 546,95	17.20
01.10.09	Junta de construcción tecnopor	27.60	899,21	75.00	0,00	0,00	0.00	9.20	299,74	25.00
	COSTO DIRECTO					**18,84**			**14 938,83**	
	Gastos Generales (6%)					1,13			896,33	
	Utilidad (4%)					0,75			597,55	
	SUB TOTAL					**20,72**			**16 432,71**	
	I.G.V. (18%)					3,73			2 957,89	
	TOTAL PRESUPUESTO					**24,45**			**19 390,60**	

Fuente: Valorización de obra n.° 07, presentada por la Supervisión con Informe n.° 09-2016-CONSORCIO SOCCLLACCASA/RL/JLVV /SO
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Siendo cancelada la valorización de obra n.° 7, mediante los comprobantes de pago n.os 1313 y 1314, por S/ 188 629, y S/ 7 860,00 respectivamente, ambos del 12 de setiembre de 2016. Como se aprecia del cuadro precedente, en la valorización n.° 7 se realizó doble pago por las partida "01.08.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", por el monto de S/ 24,45.

La Comisión de Control calculó el avance total que se hizo en las siete partidas descritas en el cuadro n.° 5, según las valorizaciones canceladas a lo largo de la ejecución de la obra (valorizaciones n.° 1 al 9), presentándose el siguiente resumen del total acumulado:

CUADRO N° 12
COMPARACIÓN ENTRE EL PRESUPUESTO DE LA VALORIZACIÓN Y EL AVANCE ACUMULADO TOTAL

Ítem	Partidas	Und	Presupuesto			Avance Ejecutado		
			Según Valorizaciones			Total Acumulado		
			Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)	Metrado	Valorizado (S/)	Porc. (%)
01.05	**VEREDAS**							
01.05.01	Trazo, replanteo y nivelación en veredas	m2	4 029.00	1,07	4 311.03	4 029.00	4 311,03	100.00%
01.08	**MURO DE CONTENCIÓN**							
01.08.09	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	165.00	376,84	62 178.60	165.05	62 197,44	100.03%
01.10	**PONTON TIPO ALCANTARILLA**							
01.10.01	Trazo y replanteo	m2	174.60	1,26	220.00	183.33	231,00	105.00%
01.10.06	Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros	m3	247.84	376,84	93 396.03	287.96	108 514,85	116.19%
01.10.07	Encofrado y desencofrado para muros rectos	m2	1 159.31	36,01	41 746.75	1 35.,54	48 776,98	116.84%
01.10.08	Acero fy=4200 kg/cm2	Kg	1 729.95	5,20	8 995.74	1 864.95	9 697,74	107.80%
01.10.09	Junta de construcción con tecnopor	m2	36.80	32,58	1 198.94	36.80	1 198,94	100.00%

Fuente: Valorizaciones de obra n. os 01 al 09
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Del cuadro precedente, se evidencia que en el caso de cinco partidas (01.08.09; 01.10.01; 01.10.06; 01.10.07 y 01.10.08), se realizaron pagos mayores a lo presupuestado en las valorizaciones de obra; superando el porcentaje del 100% del total acumulado. En el caso de las partidas 01.05.01 y 01.10.09 no se hicieron pagos que incrementaron el monto presupuestado por las valorizaciones, pero quedó un saldo pendiente de valorizar en cinco partidas (ver cuadro n.° 11).

CUADRO N° 13
COMPARACIÓN ENTRE LOS MONTOS PAGADOS Y REPORTADOS EN LAS VALORIZACIONES

	Parcial (S/)	Total (S/)
MONTO PAGADO Y VALORIZADO POR LA ENTIDAD		
Monto total pagado hasta la valorización n.° 09	2 807 961,65	2 814 471,96
Diferencia valorización n.°04	2 999,99	
Diferencia valorización n.°07	3 510,28	
Diferencia valorización n.°08	0,04	
MONTO REPORTADO EN VALORIZACIONES DETERMINADA POR LA COMISIÓN		
Monto acumulado hasta la valorización n.° 09	2 765 382,36	2 814 471,96
Monto de partidas doblemente pagadas	29 699,39	
Saldo de valorización de las partidas con avance de ejecución modificado	19 390,60	
Error acumulado (de aproximación)	-0,39	

Fuente: Valorizaciones de obra n. os 01 al 09
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

En el cuadro precedente se muestran las diferencias entre el monto pagado por la Entidad (S/ 2 807 961,65) y el monto acumulado hasta la valorización n.° 09, presentados por el Contratista y la Supervisión (S/ 2 765 382,36), comprobando que las diferencias de pago en las valorizaciones n.os 4, 7 y 8 (ver cuadro n.° 3) como las partidas doblemente pagadas (ver cuadros n.os 9, 10 y 11) y el saldo de valorización de las partidas con avance de ejecución modificado (ver cuadro n.° 11), ocasionan desbalances entre los montos pagados y los reportados en las valorizaciones.

En suma, el pago duplicado en cinco partidas que se hicieron efectivos en las valorizaciones n.° 05 (partidas 01.10.01 y 01.10.06), n.° 06 (partidas 01.10.06, 01.10.07 y 01.10.08) y n.° 07 (partida 01.08.09), ascienden a S/. 29 699,39, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

	Parcial (S/)	Total (S/)
DOBLE PAGO EN VALORIZACIONES		
Valorización n.° 05	5 833,93	**29 699,39**
Valorización n.° 06	23 791,01	
Valorización n.° 07	24,45	

Fuente: Valorizaciones de obra n. os 01 al 09
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

Del cuadro precedente se evidenció, el perjuicio por los montos pagados en exceso en las tres valorizaciones mencionadas (ver cuadros n.os 9, 10 y 11), con lo cual se canceló irregularmente al Contratista el importe total de **S/ 29 699,39**, de los cuales S/ 5 883,93, corresponde a la valorización n.° 05, S/ 23 791,01 a la valorización n.° 06, y S/ 24,45 corresponde a la valorización n.° 07.

En ese contexto, Jorge Luis Velásquez Valverde, representante legal de la Supervisión, al haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.os 5, 6 y 7, de las cuales siete partidas presentan metrados ya valorizados y pagados en la valorización n.° 4, generó el doble pago de metrados (ver cuadros n.os 9, 10 y 11), inobservando lo establecido en el artículo 197° del Reglamento, referido a valorizaciones y metrados que señala: "*(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada,* ***durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial*** *(...)* ***Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor****, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. (...) El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización*" (el énfasis es nuestro).

Estas valorizaciones fueron aprobadas por la Supervisión, que incumplió sus funciones establecidas en el artículo 193° del Reglamento referido a funciones del inspector o supervisor, que establece "*La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del fiel cumplimiento del contrato (...)*", así como lo señalado en el artículo 40° de la Norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones que precisa como responsabilidad del supervisor: "(...) *d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. (...)*".

De la misma manera, Yemile Gutiérrez Rossel al tramitar los informes presentados por la Supervisión, otorgó conformidades irregulares en representación del área usuaria dada su especialidad en obras y funciones[24], sin advertir que las partidas mencionadas valorizadas y reportadas por el Contratista y la Supervisión, fueron valorizadas y pagadas previamente. Este hecho se realizó en contravención del artículo 176° del Reglamento referido a la recepción y conformidad, que establece: "*(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias*", con su accionar, ocasionó que la Entidad pague doblemente por metrados ya ejecutados; otorgándole el derecho a pago a favor del Contratista:

Por lo descrito en las dos observaciones precedentes, se estableció que el perjuicio total en contra de la Entidad por el pago de valorizaciones de obra con partidas, metrados y precios unitarios distintos al establecido en el Expediente Técnico aprobado con el que se contrató y por partidas doblemente pagadas asciende al importe total de **S/ 493 411,70**, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL EN CONTRA DE LA ENTIDAD

	Perjuicio	
1	Valorizaciones con partidas, metrados y precios unitarios distintos al expediente técnico Aprobado y contratado.	S/ 463 712,31
2	Pago doble en partidas por metrados ya valorizados	S/ 29 699,39
Total Perjuicio		**S/ 493 411,70**

Fuente: Comprobantes de pago, valorizaciones de obra n. os 01 al 09, expediente técnico aprobado
Elaborado: Comisión de Servicio de Control Específico

[24] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Artículo 5°.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones** (...) 2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, **dada su especialidad y funciones**, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.(...).

La situación descrita contraviene la normativa siguiente:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde febrero de 2009[25]

Artículo 4°.- Principios que rigen las contrataciones
"(...) b) Principio de Moralidad: Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.
(...)
d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas (...)".

Artículo 13°.- Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar
"(...) En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras. (...)"

Artículo 47°.- Supervisión
"La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder".

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado
"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, (...)".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008, vigente desde febrero de 2009[26] y sus modificatorias[27]

Artículo 5º.- Funcionarios y órganos encargados de las contrataciones
"Para los efectos de la aplicación de la Ley y el presente Reglamento están a cargo de las contrataciones los siguientes funcionarios y dependencias de la Entidad:
(...)
2. Área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias.(...)".

Artículo 10°.- Expediente de Contratación

[25] Vigencia establecida con Decreto de Urgencia Nº 014-2009, publicado el 31 enero 2009 en el diario oficial "El Peruano".
[26] Vigencia establecida con Decreto de Urgencia Nº 014-2009, publicado el 31 enero 2009 en el diario oficial "El Peruano".
[27] Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Decreto Supremo Nº 116-2013-EF, Decreto Supremo Nº 080-2014-EF y Decreto Supremo Nº 261-2014-EF.

"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar (...)
Tratándose de obras, se adjuntará el Expediente Técnico respectivo (...)".

Artículo 11°.- Características técnicas de lo que se va a contratar
"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13 de la Ley. (...)".

Artículo 14°.- Valor referencial para ejecución y consultoría de obras
"(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifa que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"

Artículo 40°.- Sistemas de Contratación
"(...) Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución.
Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que debe presentar para la suscripción del contrato, es referencial. El mismo orden de prelación se aplicará durante la ejecución de la obra."

Artículo 59°.- Integración de Bases
"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)".

Artículo 176°.- Recepción y conformidad
"(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)."

Artículo 177°.- Efectos de la conformidad
"Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista.(...)."

Artículo 185°.- Residente de Obra
"Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato."

Artículo 190°.- Inspector o Supervisor de Obras
"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor (...). (...) el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)".

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor
"La Entidad contralará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.
(...) su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)"

Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados
"(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
(...) Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, éste la efectuará. El inspector o supervisor deberá revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización."

Anexo Único: Anexo de Definiciones

24. Expediente Técnico de Obra:

"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."

31. Metrado:
"Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar".

53. Valorización de una obra:
"Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado".

Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003 y modificatorias

Artículo 149°.- Transparencia Funcional
"Los alcaldes y regidores, así como los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica. (...)"

Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295, vigente desde 14 de noviembre de 1984 y modificatorias.

Obligación del contratista Artículo 1774º.-
"El contratista está obligado:
1.- A hacer la obra en la forma y plazos convenidos en el contrato o, en su defecto, en el que se acostumbre.
(...)
Prohibición de introducir variaciones
Artículo 1775º.- *El contratista no puede introducir variaciones en las características convenidas de la obra sin la aprobación escrita del comitente".*

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias
Norma G.030
(...)
Del Supervisor de obra
(...)
Artículo 38°.- *"En los casos de obras públicas (...), se designará un Supervisor de Obra, cuya función es la de verificar que la obra se ejecute conforme a los proyectos aprobados, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el contrato de obra."*

Artículo 40°.- *"Es responsabilidad del Supervisor de Obra:*
a) Revisar la documentación del Proyecto elaborado por los profesionales responsables del mismo, con la finalidad de planificar y asistir preventivamente al propietario o a quien lo contrate. (...).
d) Emitir reportes que señalen el grado de cumplimiento de los requisitos especificados en la documentación del Proyecto. (...). "

Ley del Servicio Civil n.º 30057 (LSC), publicada el 4 de julio de 2013 en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 39°: *"(...) Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)".*

Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado por el Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM, publicado 13 de junio de 2014.

Artículo 156°: ***"Obligaciones del servidor*** *(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución (...) g)*

Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".

Ley del Código de Ética de la Función Pública n.° 27815 -, vigente desde el 13 de agosto de 2002

Artículo 6°.- *"Principios de la Función Pública.* *- El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)
2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."

Artículo 7°.- *"Deberes de la Función Pública.-* *El servidor público tiene los siguientes deberes:*

(...)
6. Responsabilidad.
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"

Artículo 8°.- *"Prohibiciones éticas de la función pública.-* *El servidor público está prohibido de:*
(...)
2. Obtener ventajas indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)".

Ley Marco del Empleo Público, aprobada mediante Ley n.° 28175 vigente desde el 18 de febrero de 2004

Artículo 19°. – Responsabilidades
"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente, por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público."

Directiva n.° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería – Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente desde el 24 de enero de 2007.

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado
"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...) c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; (...)".

Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 2-2015-MDT/CE-Convocatoria 1
Contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", con código SNIP n.°180998, publicado en el SEACE.

Capítulo I Generalidades
"(...) 1.6 SISTEMA DE CONTRATACIÓN
El presente proceso se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. (...)"

Capítulo II del Proceso de Selección
"(...) 2.10 *Valorizaciones: El periodo de valorización será mensual.*
IMPORTANTE:

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 197 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, deberá establecer los plazos y procedimientos aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el quinto párrafo del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 197 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad deberá contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que deberá adjuntarse el comprobante de pago respectivo. (...)"

Contrato de Ejecución de obra "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", de 16 de noviembre de 2015

Cláusula Sexta: "*(...) El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

Cláusula Duodécima: *"(...) El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado (...)".*

Contrato n.° 003-2014-MDT para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", de 6 de noviembre de 2014

Cláusula Sexta: "*(...) El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

Cláusula Novena: *"(...) El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado (...)".*

Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto de inversión pública, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tamburco, Convenio n.° 149-2014-VIVIENDA de 20 de mayo de 2014

"CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES
5.2 Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

(...) l) Ejecutar el PROYECTO de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado, siendo responsabilidad de la MUNICIPALIDAD que se cumpla, según corresponda, con la documentación y las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al PROYECTO."

Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2011-C/MDT-ABANCAY de 8 de agosto de 2011

Función Básica:
"Responsable del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano, programa, dirige, organiza y controla las actividades relacionadas con los proyectos y obras, catastro urbano y rural.

Funciones Específicas:
"(...)
4. Dirigir y supervisar la ejecución de obras municipales en infraestructura básica y de servicios públicos.
(...)
6. Formular las bases técnicas y administrativas para licitaciones públicas y adjudicación directa de obras, así como integrar el comité de adjudicación y de recepción de obras locales.
(...)"

Los hechos descritos, afectaron el normal funcionamiento de la administración pública, transgrediendo la confianza depositada por el Estado en la Supervisión y la funcionaria del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano, quiénes al desempeñar sus funciones no resguardaron los intereses institucionales y públicos de la Entidad frente al interés del Contratista; al haber generado pagos irregulares con los cuales se ocasionó perjuicio económico de **S/ 493 411,70** a la Entidad.

Asimismo, se ha efectuado la evaluación a los comentarios presentados por Yemile Gutiérrez Rossel, concluyendo que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación **(Apéndice n.° 21)** y la notificación se incluyen en el presente Informe de Control Específico, habiéndose considerado su participación en los hechos descritos, conforme a lo siguiente:

Yemile Gutiérrez Rossel, identificada con DNI n.°43618358 jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano (DODU), periodo de 03 de agosto de 2015 al 30 de diciembre de 2018, contratada mediante Contrato de Locación de Servicios de 31 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, designada con Memorandum n.° 119-2015-AP-MDT de 03 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, Resolución de Alcaldía n.° 143-2015-AL-MDT de 01 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 20)** y la entrega de su cargo mediante Acta de Transferencia de Gestión de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**; se le notificó en fecha 13 de noviembre de 2019 mediante la Cédula de Comunicación n.° 001-2019-CG/OCI-SCE-MPA y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento sin denominación en fecha 19 de noviembre de 2019.

Por haber tramitado las conformidades de las valorizaciones n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6 7, 8 y 9 de la obra "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac", remitidas mediante cartas por la Supervisión a cargo del Consorcio Socclaccasa; las cuales no concuerdan con las partidas, metrados y precios unitarios establecidos en el expediente técnico

actualizado y aprobado por la Entidad con el que se contrató (ver cuadro n.° 01: "Diferencias entre el presupuesto del Expediente Técnico y el considerado para las valorizaciones de obra" y cuadro n.° 3 "Pagos realizados por la Entidad según valorizaciones") e inobservaban lo establecido en el artículo 197°[28] del Reglamento de la Ley de Contrataciones; ocasionó que se pagaran montos superiores a lo presupuestado y establecidos en dicho Expediente Técnico, a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad por **S/ 463 712,31**;

Asimismo, por haber tramitado la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 5, 6 y 7, remitidas por la Supervisión, pese a que las partidas que las comprendían ("01.08.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.01 Trazo y replanteo", "01.10.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.07 Encofrado y desencofrado para muros rectos" y "01.10.08 Acero fy=4200 kg/cm2) habían sido valorizadas y pagadas en su totalidad en la valorización n.° 04 (ver cuadros n.os 9, 10 y 11), ocasionó que se pagara dos veces por las mismas partidas y metrados a favor del contratista en perjuicio de la Entidad por **S/ 29 699,39.**

En consecuencia, al haber tramitado las conformidades irregulares de las valorizaciones 1 al 9 de la obra para su pago, como jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano (DODU) y área usuaria dada su especialidad en obras y funciones, contravino el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referido a la recepción y conformidad, que señala: "*(...) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,* ***quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales",*** en ese sentido, la calidad, cantidades y condiciones contractuales estuvieron establecidas en el contrato[29], las bases integradas[30] y principalmente en el Expediente Técnico[31] con el que se contrató; responsabilidad que incumplió al no observar las irregularidades antes señaladas, viabilizando el trámite para el pago irregular a favor del Contratista[32].

Con dicho accionar, al margen de sus funciones, en evidente concertación con el Contratista y los responsables de la Supervisión; se transgredió los principios de moralidad e imparcialidad, establecidos en el artículos 4° de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, que establece que su actuación debió ser con honradez, veracidad, intangibilidad y probidad, cuyas decisiones debieron enmarcarse en estricta aplicación de la Ley y los artículos 177°y 197° del Reglamento

[28] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008. Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplicará por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agregará, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...) Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y presentados a la Entidad (...)."

[29] Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, vigente desde febrero de 2019.- Del contrato: *"El contrato deberá celebrarse por escrito y se ajustará a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección. (...)"*

[30] Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, Artículo 26°.- Condiciones mínimas de las Bases: "(...) *b) El detalle de las características técnicas de (...) obras a contratar; (...) elaboración o construcción, (...). (...) en el caso de obras, en un Expediente Técnico;*
h) En el caso de contratos de obras, figurarán necesariamente como anexos el (...) el Expediente Técnico; (...)"

[31] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008. Artículo 14°.- Valor referencial para ejecución y consultoría de obras: "(...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados (...) El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...)"

[32] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo n.° 1017, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2008. **Artículo 177°.- Efectos de la conformidad:** Luego de haberse dado la conformidad a la prestación se genera el derecho al pago del contratista. (...).

de la Ley de Contrataciones del Estado[33], referidos a los efectos de la conformidad y valorizaciones y metrados.

Asimismo, incumplió sus funciones y responsabilidades establecidas en: Manual de Organización y Funciones[34] de la Entidad **(Apéndice n.° 22)**, que establece: "(...) *Dirigir y supervisar la ejecución de obras municipales en infraestructura básica y de servicios públicos.*"; artículo 149° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, referido a la transparencia funcional, que establece: "(...) *los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, están prohibidos de ejercer actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener ventajas de cualquier orden. Asimismo, están obligados a actuar imparcialmente y a no dar trato preferencial de naturaleza alguna a ninguna persona natural o jurídica (...)*".

Así también, transgredió la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública[35] que en su artículo 6° señala: "(...) *Principios de la Función Pública.- El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*", en su artículo 7° señala: "*Deberes de la Función Pública.- El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*", y en su artículo 8° señala: "*Prohibiciones éticas de la función pública: El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*".

Del mismo modo, transgredió el artículo 19° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", referido a las responsabilidades de los empleados públicos, que establece: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente, por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*; el artículo 39° de la Ley del Servicio Civil n.° 30057, referido a las obligaciones de los servicios civiles que señala: *"(...) Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: (...) b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares. (...)"*; y el artículo 156° de su Reglamento, referido a obligaciones del servidor que señala: "*(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con (...) eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución (...) g) Desarrollar sus funciones con responsabilidad, a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)*".

Actuación; con la que generó afectación al normal funcionamiento de la administración pública, la transgresión a la confianza que depositó la Entidad para que resguarde los intereses institucionales y públicos frente al interés privado; hechos con los cuales se ocasionó perjuicio económico de **S/ 493 411,70** a la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Conformidad de valorizaciones de obra inobservando el Expediente Técnico aprobado, así como a metrados doblemente valorizados, ocasionaron pagos irregulares por S/ 493 411,70 están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

[33] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184-2018, vigente desde febrero de 2009 y modificatorias.
[34] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 018-2011-C/MDT-ABANCAY de 8 de agosto de 2011.
[35] Vigente desde el 13 de agosto de 2002.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, la responsable de los hechos irregulares está identificada en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tamburco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionaria, jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano (DODU) (área usuaria), tramitó para el pago en señal de conformidad las valorizaciones de obra n.os 1 al 9, cuyas conformidades de la ejecución y valorización presentadas por el Contratista fueron otorgadas por la Supervisión; no obstante la ejecución y la valorización de los trabajos fueron efectuados con las partidas, metrados y precios unitarios distintos a los establecidos en el Expediente Técnico actualizado y aprobado por la Entidad con el que se contrató para la ejecución de la obra; contraviniendo los artículos n.os 176°, 177°y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ocasionando que se pagaran montos superiores a lo presupuestado y establecidos en dicho Expediente Técnico, a favor del Contratista y en perjuicio de la Entidad por S/ 463 712,31.
 (Irregularidad n.° 1)

2. Funcionaria, jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano (DODU) y área usuaria dada su especialidad en obras y funciones, tramitó la conformidad de las valorizaciones de obra n.os 5, 6 y 7, remitidas por la Supervisión, pese a que las partidas que las comprendían ("01.08.09 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.01 Trazo y replanteo", "01.10.06 Concreto f'c=210 kg/cm2 para muros", "01.10.07 Encofrado y desencofrado para muros rectos" y "01.10.08 Acero fy=4200 kg/cm²" habían sido valorizadas y pagadas en su totalidad en la valorización n.° 04, contraviniendo los artículos 176°, 177° y 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ocasionando que se pagara dos veces por las mismas partidas a favor del contratista en perjuicio de la Entidad por S/ 29 699,39.
 (Irregularidad n.° 2)

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público Anticorrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra la funcionaria comprendida en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusiones n.os 1 y 2)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3: Copia fedateada del Oficio n.° 1880-2019/VIVIENDA/VMVU/PMIB que remite el Convenio n.° 149-2014-VIVIENDA de 20 de mayo de 2014, Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución del proyecto de inversión pública, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Tamburco.
Apéndice n.° 4: Copia fedateada del Contrato n.° 003-2014-MDT para la contratación de servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra "Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la Av. Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada, distrito de Tamburco – Abancay – Apurímac" de 6 de noviembre de 2014, por un importe de S/ 143 102,42.
Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 099-2015-AL-MDT de 4 de junio de 2015, mediante la cual la Entidad actualizó el expediente técnico para el reinicio de ejecución de obra en el período 2015.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la actualización del Expediente Técnico, suscrito por Guido Montúfar Valdeiglesias.
Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Contrato de Ejecución de obra de 16 de noviembre de 2015, por un importe de S/ 3 769 862,34 con un plazo de ejecución de 150 días calendario.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Acta de entrega de terreno de 16 de noviembre de 2015, para la ejecución de obra por la modalidad de administración indirecta en el periodo 2015.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Acta de inicio de obra de 17 de noviembre de 2015, para la ejecución de obra por la modalidad de administración indirecta en el periodo 2015.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 126-2016-AL-MDT de 14 de octubre de 2016 con la que se procedió a la intervención económica.
Apéndice n.° 11: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 139-2016-AL-MDT de 18 de noviembre de 2016 con la que se resuelve el contrato del Contratista.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada de los comprobantes de pago por concepto de pago de las valorizaciones de 1 a 9, a favor del Consorcio Santa Rosa por un total de S/ 2 807 961,65.
Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe n.° 059/DODU-MDT/2015 del 04 de junio de 2015 suscrito por Rocío Alarcón Camacho.
Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Expediente técnico sin firmas, con cuyo presupuesto se realizaron las valorizaciones.
Apéndice n.° 15: Informe Técnico n.° 01-2019-OCI-MPA-SCEHPI-ESO.PAVMBT, realizado por la Comisión de Control
Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Oficio n.° 004-2019-DODU-MDT de 27 de agosto de 2019 donde se remite un expediente técnico sin firmas.
Apéndice n.° 17: Copia fedateada del documento s/n de 15 de octubre de 2019, presentada por Yemile Gutiérrez Rossel, que anexa:

- CD, que contiene Expediente Técnico sin firmas.
- Copia simple del memorándum n.° 119-2015-AP-MDT de 03 de agosto de 2015, que designa a Yemile Gutierrez Rossel como Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Obras.
- Acta de Transferencia de Gestión – Acta de Revisión y Estado Situacional del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano, realizada

del 27 al 31 de diciembre de 2018, suscrito por Miguel Bedia Cáceres, Pablo Libon Urrutia, Yemile Gutiérrez Rossel y Abel Guizado Vargas.

Apéndice n.° 18: Copia simple de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 2-2015-MDT/CE-Convocatoria 1, procedentes de la página web del SEACE.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Contrato de Locación de Servicios de 31 de julio de 2015, mediante el cual se contrata a Yemile Gutiérrez Rossel como Jefe del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 143-2015-AL-MDT de 01 de setiembre de 2015, mediante el cual se designa a Yemile Gutiérrez Rossel como Jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Cédula de comunicación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Oficio n.° 050-2019-G-ADM-MDT-AB de 08 de noviembre de 2019, que remite el Reglamento de Organización y Funciones y del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Abancay, 21 de noviembre de 2019

Guido Anchayhua Segovia
Supervisor

Juan Julio Bueno Beltrán
Jefe de Comisión

Miriam Quispe Limascca
Abogada

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 29 de noviembre de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABANCAY

Guido Anchayhua Segovia
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Yemile Gutiérrez Rossel	43618358	Jefa del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano	03/08/2015	30/12/2018	Designado	Av. Virgen del Rosario s/n del distrito de Tamburco – Abancay-Apurímac.	Conformidad de valorizaciones de obra inobservando el expediente técnico aprobado, y metrados doblemente valorizados, ocasionaron pagos irregulares por S/ 493 411,70.		X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY

0047

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 553-2019-OCI-MPA-AP

Abancay, 29 de noviembre de 2019

Señor:
Ramón Camacho Chávez.
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tamburco
Plaza de Armas s/n
Tamburco/Abancay/Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio n.° 465-2019-OCI-MPA-AP de 3 de octubre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control a hechos con Presunta Irregularidad a la Ejecución y Supervisión de la Obra: Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la avenida Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2019-2-0347; asimismo, se ha emitido el Argumento Jurídico con Presunta Responsabilidad Penal el cual se ubica en el apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico, y dentro del marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad a la normativa de la referencia, se remitió a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Apurímac, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Se remite el informe y el los apéndices n.os 1 y 2 en formato digital, para su conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAMBURCO
MESA DE PARTES
Fecha: 29 NOV. 2019 Hora: 3:00 pm
N° de Folio: 01+CD Cargo N°: 4706
LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE SU CONFORMIDAD
FIRMA DEL RECEPCIONISTA

Ing. Guido Anchayhua Segovia
Jefe del OCI - Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

Cc
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

Municipalidad Provincial de Abancay
Órgano de Control Institucional

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 556-2019-OCI-MPA-AP

Abancay, 2 de diciembre de 2019

Señor:
Eberth Willian Mendoza Neira
Coordinador Regional (e)
Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Apurímac
Av. Andrés Avelino Cáceres n.° 119
Ciudad.

ASUNTO : Remite información derivada del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad

REF. : Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificatoria.

Me dirijo a usted con la finalidad de poner en su conocimiento que, en el marco de la normativa de la referencia, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay, ha desarrollado el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tamburco referente a la Ejecución y Supervisión de la Obra: Construcción de pistas, veredas, muro de contención y pontones en la avenida Micaela Bastidas y de la asociación Reyna Inmaculada; habiendo emitido el Informe de Control Específico N° 019-2019-2-0347, cuya copia se adjunta en 1254 folios.

Al respecto, informo a usted, que como resultado del citado servicio de control, se ha emitido el Argumento Jurídico con Presunta Responsabilidad Penal, el cual se ubica en el apéndice n.° 2, del Informe de Control Específico, y dentro del marco legal establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad a la normativa de la referencia, se remite a su representada para las acciones que estime pertinente en el ámbito de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ABANCAY ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ing. Guido Anchayhua Segovia
Jefe del OCI - Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

PROCURADURIA PUBLICA
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION
DEL DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC
RECEPCION
03 DIC. 2019
Andrés A. Cáceres N° 119
Firma: Hora: 9:05

Cc
Archivo